



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

## ¿Trabajo sexual o explotación? Debates actuales

Presentado por:

***Julia Trinidad Segoviano Santos***

Tutelado por:

***Dr. Luis Carlos Amezua Amezua***

*Valladolid, 24 de julio de 2019*

## **RESUMEN Y PALABRAS CLAVE**

El trabajo sexual siempre ha sido un tema sometido a debate, debido a las connotaciones morales que tiene. Las prostitutas han sido criticadas, discriminadas y estigmatizadas a lo largo de los siglos. Actualmente hay una enorme división dentro del colectivo feminista, existiendo dos grupos muy diferenciados: Aquel grupo que pretende su eliminación (abolicionistas) y aquel que pretende su legalización (regulacionistas), ambos con un punto de vista opuesto sobre el mismo fenómeno. En este trabajo vamos a analizarlos, con el objetivo de responder a la cuestión sobre si existe el trabajo sexual como tal o simplemente es una forma moderna de esclavitud.

**Palabras clave:** trabajo sexual, prostitución, abolicionismo, regulacionismo, dignidad, libertad.

### **Abstract and key words**

Sex work has always been a topic under discussion due to its moral connotations. Prostitutes have been criticized, discriminated against and stigmatized over the centuries. Currently, there is an enormous division within the feminist collective, with two different groups: The first one that seeks its elimination (abolitionist) and the second one which seeks its legalization (regulatorial), both with an opposite point of view on the same phenomenon. In this paper we will analyze them, with the aim of answering the question of whether sex work exists or is simply a modern form of slavery.

**Key words:** Sex work, prostitution, abolitionism, regulationism, dignity, liberty.

## ÍNDICE

1. Introducción metodológica.....	Páginas 5-7
2. Concepto de trabajo sexual.....	Páginas 8-10
3. Debates contemporáneos.....	Páginas 11-35
3.1 Teorías abolicionistas	
3.1.1 Qué defienden	
3.1.2 Argumentos	
3.1.3 La cuestión de la pornografía	
3.2 Teorías regulacionistas	
3.2.1 Qué defienden	
3.2.2 Argumentos	
3.2.3 ¿Una cuestión de género?	
3.3 Otras vías: Sistema no intervencionista	
4. Comparativa de sistemas.....	Páginas 36-47
4.1 Sistema sueco	
4.1.1 ¿En qué consiste?	
4.1.2 Efectos y críticas	
4.2 Sistema alemán	
4. 2.1 ¿En qué consiste?	
4.2.2 Efectos y críticas	
5. Situación de la prostitución en España.....	Páginas 48-20
6. Conclusiones y opinión personal.....	Páginas 51-57
7. Bibliografía.....	Páginas 58-61



## 1. INTRODUCCIÓN METODOLÓGICA

El objetivo de este trabajo es aclarar en qué consiste el trabajo sexual y cuáles son las diferentes posturas que existen respecto a él y a una posible regulación. Para ello he considerado dividir el trabajo en 5 partes diferentes:

1. Primeramente otorgo una definición exacta de la expresión trabajo sexual y llevo a cabo una explicación acerca de cuáles son las actividades que realizan las personas dedicadas a él.
2. En segundo lugar muestro cuales son los argumentos a favor y en contra de su regulación desde un punto de vista feminista (abolicionista y regulacionista), siendo esta la parte central del trabajo.
3. En tercer lugar, llevo esos argumentos a la práctica, o lo que es lo mismo, enseño como han influido estas teorías en las regulaciones de varios estados, a través de una comparación entre dos sistemas opuestos: el sueco y el alemán (siendo el sueco de un corte claramente abolicionista y el alemán regulacionista).
4. Continúo analizando cuál es la situación actual de la prostitución en España, para poder acercarnos a ese fenómeno y su realidad social a día de hoy.
5. Y, finalmente, expreso las conclusiones finales del trabajo y apporto una valoración personal acerca de un tema tan complejo.

Es importante determinar en qué consiste la expresión trabajo sexual y cuáles son las distintas posturas con respecto al mismo, ya que este tema tiene no solamente una gran repercusión a nivel social y moral sino también a nivel legislativo. Las leyes son un reflejo de la sociedad y de la ideología dominante en ella y se van adaptando poco a poco a los cambios. Es decir, dependiendo de la postura que adopte la sociedad y los políticos que la representan nos podemos encontrar con diferentes sistemas y soluciones con respecto a un mismo problema.

Por ello es importante saber cuáles son los motivos que nos pueden llevar a tomar unas decisiones u otras, aquellos que pueden llevar a nuestros políticos a adoptar una política legislativa determinada. Solamente reflexionando y desde un punto de vista lógico y enfocado al bien común podremos dictar unas leyes justas y que realmente garanticen los Derechos Humanos. Por esa razón es imprescindible tratar ciertos temas no desde un punto de vista meramente jurídico y pragmático, sino desde un punto de vista filosófico. La filosofía del derecho tiene, por tanto, un papel fundamental en este ámbito.

Pero centrándonos más en el tema que nos incumbe, hemos de decir que el trabajo sexual es un campo especialmente delicado, ya que afecta de lleno a la intimidad y a la vida de miles de personas (siendo la mayoría de ellas mujeres). Y no sólo eso, sino que en estos últimos años se ha convertido en un verdadero problema al existir mafias que explotan a las personas que lo realizan.

Ese es el motivo por el que he decidido enfocar este trabajo desde el punto de vista feminista<sup>1</sup>, ya que con él pretendo elegir el sistema que mejor garantice los derechos y la seguridad de estas mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Sin embargo no debemos olvidar que es un problema que también puede afectar a los hombres, sobre todo a aquellos pertenecientes al colectivo LGBT (tema que se tratará también a lo largo de estas páginas).

No obstante, también intento dar una perspectiva objetiva de este fenómeno, porque hemos de estudiar y analizar todos los factores que rodean a la prostitución. Evidentemente no todos los trabajadores sexuales ejercen su trabajo en las mismas condiciones. Debemos tener esto en cuenta si queremos tener una idea global y general de este fenómeno para poder construir una opinión crítica sobre el mismo.

Me he centrado en la situación de la prostitución en España, a través de una recopilación de datos objetivos acerca de la magnitud de este fenómeno y la situación de los trabajadores sexuales.

Finalmente, intento mostrar cuáles son las posibles soluciones ante la situación de incertidumbre que viven miles de trabajadores sexuales en España, comparando sistemas opuestos que coexisten dentro de Europa y que se están aplicando hoy en día.

---

<sup>1</sup> Entiéndase bien que dentro del feminismo existen corrientes que son distintas y que incluso llegan a ser contrapuestas. Como bien he dicho anteriormente y como se verá en los siguientes puntos, en el caso del trabajo sexual el colectivo feminista se encuentra dividido en dos: Hay una parte que opina que el trabajo sexual es un trabajo más y otra que lo percibe como una forma moderna de explotación. En este trabajo expondré ambos punto de vista, pero en mis valoraciones personales tomaré una postura liberal sobre este tema, ya que defiendo su regularización. Creo que es importante aclarar este punto, puesto que actualmente se tiende a confundir el feminismo (una corriente más trasversal) con el feminismo de clase (del que hablaremos en los siguientes apartados), debido a que la mayor parte de las personas feministas pertenecen a esta última categoría.

Con este trabajo espero, en conclusión, dar respuesta al título del mismo, y contestar a la eterna cuestión sobre si el trabajo sexual es o no una forma de explotación y si merece, por tanto, ser o no regulado.

## 2. CONCEPTO DE TRABAJO SEXUAL

Debemos dejar claros los límites a la hora de definir el **trabajo sexual** y desligarlo de otros fenómenos como **la trata** y **la explotación laboral**:

De acuerdo con la Red por el Reconocimiento del Trabajo Sexual<sup>2</sup> un **trabajador sexual** es aquella **persona adulta** que en pleno ejercicio de sus facultades y **sin que exista coacción por parte de terceros** decide ejercer estas actividades con  **fines onerosos**. Es importante destacar el elemento de la voluntariedad, ya que no podemos considerar trabajo sexual a aquel que es ejercido a través de coacciones o engaños.

**La trata con fines de explotación sexual**, sin embargo, según la Red de Trabajadoras Sexuales de Latino América y el Caribe<sup>3</sup> sería la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a **la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción**, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad para obligar a una persona a **mantener relaciones sexuales a cambio de una remuneración sin su consentimiento**.

De hecho es en la propia definición en la que podemos ver **la mayor diferencia entre las teorías abolicionistas y regulacionistas**. Y es que de acuerdo con las primeras, el trabajo sexual no se ejerce de manera voluntaria, sino que siempre va a haber un elemento (mala situación económica, un pasado traumático...etc.) que condicione a las personas que lo ejercen. Sin embargo, las segundas teorías separan el trabajo sexual, siempre con una nota de voluntariedad, de la trata.

De hecho, desde un **punto de vista abolicionista**, Victoria Sau, a través de su libro el Diccionario ideológico feminista percibe **la prostitución** como una **institución masculina patriarcal** según la cual un número indeterminado de mujeres no llega nunca a ser distribuido a hombres concretos por el colectivo de varones a fin de que queden a merced no de uno sólo sino de todos aquellos que deseen tener acceso a ellas, lo cual suele estar mediatizado por una simple compensación económica.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Véase: <http://redreconocimientotrabajosexual.blogspot.com/p/teoria.html>

<sup>3</sup> REDTRASEX - RED DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, “8 razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual”, Argentina, 2014.

<sup>4</sup> SAU, V., *Diccionario ideológico feminista*, Icaria, Barcelona, 2000.

**La explotación laboral**, finalmente, hace referencia a **las condiciones en las que se realiza un trabajo**, sin que sea necesario que se refiera al ámbito sexual. La explotación laboral implica, entre otras cosas, una paga menor que la mínima necesaria, malas condiciones laborales, extensas jornadas que abarcan más allá de las 8 horas establecidas por ley etc. El trabajo sexual al encontrarse en un limbo legal se suele realizar **de forma clandestina** lo cual es un aliciente para que se produzca la explotación de los trabajadores sexuales (de acuerdo con la Red de Trabajadoras Sexuales de Latino América y el Caribe).

Desde mi punto de vista, la definición más correcta del trabajo sexual es la que nos proporcionan las teorías regulacionistas y de hecho, cuando hablemos de ellas en el siguiente punto del trabajo, nos centraremos en la libertad de elección para defender la creación de un marco jurídico que garantice la protección de estos trabajadores tan vulnerables.

Además de que confundir estos tres términos puede acarrear consecuencias negativas para las personas que lo ejercen. Es decir, podemos determinar que al no distinguir la prostitución voluntaria de la trata no seremos capaces luchar contra ella y, además, supondrá confundir a la población a la hora de comprender un tema tan complejo como el trabajo sexual. Y es que actualmente los recursos de los estados se malgastan luchando contra un fenómeno que no ha de tratarse así y sin que se ponga el foco en la protección de las víctimas de estas deplorables prácticas.

En otro orden de cosas, hemos de añadir que con la expresión trabajo sexual no nos estamos refiriendo solamente a la prostitución, sino que este término **abarca un elenco enorme de profesiones** como los actores y actrices de películas pornográficas, bailarines de *striptease* etc. Remarco que no podemos olvidarnos que también se trata de trabajos que apenas tienen regulaciones y que se encuentran, en cierto punto, dentro del mismo limbo legislativo que la prostitución. En este apartado vamos a ver en qué consiste cada uno de ellos:

- **El *Striptease***: La palabra proviene del inglés, siendo una mezcla de los términos *strip* (desnudar) y *tease* (tentar) y se trata de un espectáculo en el que un bailarín (o bailarina) se quita lentamente la ropa ante los ojos de los espectadores.
- **La pornografía**: De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española la pornografía es una obra literaria, artística, cinematográfica, etc., que describe,

presenta o muestra actos sexuales de forma explícita con la finalidad de excitar sexualmente.

No obstante en este trabajo he decidido centrarme en la prostitución ya que es el trabajo sexual más controvertido, al ser criticado por una gran parte del movimiento feminista. Además tengo que añadir que en este trabajo he usado el término trabajo sexual como sinónimo de prostitución, ya que en muchas ocasiones se ha usado indistintamente, aunque como ya hemos visto no sea exactamente lo mismo.

Por supuesto, la opresión a la que se ven sometidas las víctimas de trata, a través de engaños o coacciones es un asunto que queda pendiente de solucionar a día de hoy. Es por ello por lo que **existen corrientes tan contrapuestas con respecto al fenómeno del trabajo sexual**: Están aquellas que consideran que la venta del propio cuerpo (siempre y cuando ésta sea libre) es un **objeto legítimo de un contrato**; mientras que, por el otro lado, se encuentran aquellas que limitan la autonomía de la voluntad y consideran que **la venta del cuerpo es un objeto nulo de cualquier contrato** ya que se trataría de un comportamiento indigno del ser humano. Además, de que en muchas ocasiones esa “voluntariedad” en realidad estaría disfrazando una inminente necesidad. Y es que, de acuerdo con esta corriente, no se podría comparar el hecho de vender una parte del cuerpo con la realización de otro tipo de trabajos por muy penosos o precarios que sean, ya que estos últimos no “indignan”.

Sin embargo, nos debemos preguntar ¿Qué es lo que causa la indignidad que genera la prostitución según estas teorías? ¿Por qué no se puede comparar con aquellas personas que, por ejemplo, limpian fluidos de enfermos, arreglan tejados o reparan pozos?

### 3. DEBATES CONTEMPORÁNEOS

Después de definir qué es el trabajo sexual y determinar en qué consiste, debemos analizar diferentes teorías sobre él, algunas apelando a su regulación y otras apelando a su prohibición.

Y es que el debate actual se centra en el régimen jurídico que ha de tener el trabajo sexual; si éste es un trabajo más cuando se realiza de forma voluntaria y por tanto, es merecedor de reconocimiento y regulación, o, si por el contrario, se configura siempre como una actividad que atenta contra la dignidad humana y, en última instancia, contra el orden público.

Para poder dar respuesta a los debates que existen actualmente debemos cuestionarnos **qué es la dignidad**, ya que este es uno de los conceptos sobre los cuales van a girar los diferentes argumentos aquí dados. Y aquí es donde radica el problema, porque la dignidad podría ser definida como una moneda de doble cara: por un lado se basa en el **principio de no instrumentalización** otorgado por Kant (del que hablaremos más adelante) pero, por otro lado, también se configura sobre la **autonomía de la voluntad**, esto es, sobre la capacidad de determinarnos sobre nosotros mismos.

Además, en virtud de este principio, se reconocen a los seres humanos una serie de derechos que tienen que ser respetados por los demás y por el Estado.

El principal problema sobre la dignidad no es solamente que sus bases puedan llegar a ser contrapuestas sino que es un concepto cuyo contenido es moldeable, esto es, que va cambiando a lo largo del tiempo. A lo que tenemos que añadir que se trata de un concepto que ha de adaptarse a las distintas sociedades y valores existentes en todo el mundo.<sup>5</sup>

De hecho, actualmente, existen 5 sistemas diferentes (que representan visiones distintas) con respecto a la prostitución:<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> : REY MARTINEZ, F., MATA MARTÍN, R., SERRANO ARGÜELLO , N., *Prostitución y derecho*, Aranzadi, Navarra, 2004.

<sup>6</sup> POSADA KUBISSA, L., 'Reflexiones críticas sobre la prostitución desde el modelo abolicionista'. *Oñati Socio-legal Series*, 2019, página 8. Disponible en: / Available from: <http://ssrn.com/abstract=3260710>

- **Sistema prohibicionista:**

Establece que **la prostitución es un delito** que se combate persiguiendo tanto a las prostitutas como a los explotadores sexuales, si bien los clientes suelen salir impunes. Tiene su origen en el siglo XIX y posee tintes claramente misóginos, llegando a equiparar la prostitución de las mujeres con los crímenes de los hombres. Hoy en día este sistema sigue vigente en algunos estados pero con una concepción menos machista y aberrante de la prostitución. Dentro de Europa este es el sistema que se aplica en Irlanda, siendo el país que más fuertemente penaliza a las prostitutas. También está vigente en Estados Unidos (salvo en el Estado de Nevada, donde la prostitución es legal).

- **Sistema abolicionista:**

El objetivo del modelo abolicionista es el mismo que el del prohibicionista: Acabar con la prostitución. La diferencia entre ambos modelos radica en que el modelo abolicionista defiende sancionar a los clientes y a los explotadores sexuales, ya que considera **que las mujeres prostituidas son víctimas que deben reinsertarse**. En el ámbito internacional este es el sistema que está más extendido y el que resulta imperante en todas las normativas<sup>7</sup>. Tiene su origen en el último cuarto del S.XIX, procedente de las reivindicaciones del feminismo anglosajón, siendo una de sus primeras expresiones. Nació con el objetivo de luchar contra las *Contagious Diseases Acts*, que establecían controles policiales y médicos inhumanos contra las prostitutas, con el fin de controlar la transmisión de enfermedades, y que legalizaba la esclavitud sexual de estas mujeres. Hoy en día este modelo está presente en algunos estados, siendo el pionero en instaurarlo Suecia, donde se penaliza al cliente y no a la meretriz. Este modelo además, ha sido copiado en otros países nórdicos como Noruega e Islandia.

- **Falta de regulación:**

La prostitución se encuentra en un **limbo legislativo**, es decir, no se encuentra ni regulada ni despenalizada, aunque se castiga a todo aquel que obliga a ejercerla. Es el caso de algunos países europeos, entre los que se encuentra España.

---

<sup>7</sup> La normativa internacional con respecto a este tema se encuentra plasmada en el Convenio para la represión de la Trata de personas y de la prostitución ajena de la Asamblea General de las Naciones Unidas (comúnmente conocido como Tratado de Lake Success)

- **Sistema regulacionista:**

En este modelo partimos de **que la prostitución es un mal que es inevitable**, y ante todos los problemas que puede acarrear, se fijan una serie de normas con la intención de reducirlos. Mediante la autorización de su ejercicio a lugares acotados se consigue el objetivo de controlar a las mujeres y a las personas que se lucran de ella, de tal forma que si no se cumplen todos los requisitos se impondrán sanciones. Este sistema apareció, como todos los demás, en el S.XIX, cuando existía un registro de las mujeres que ejercían la prostitución, además de una cartilla con sus datos. Se estableció un brutal control sanitario, donde se realizaban exámenes ginecológicos, que fueron empleados, además de para garantizar la higiene, para señalar a todas las mujeres prostitutas, de tal forma que servía como un instrumento intimidador. En todos los estados de la Unión Europea existen, actualmente, normativas reguladoras de la prostitución.

- **Legalización de la prostitución:**

Este modelo está inspirado en la ideología liberal y pretende que **la prostitución sea reconocida como un trabajo**. De todas las teorías, es la única que no considera a la prostitución voluntaria como un problema sino como una realidad: algo que existe, que ha existido y que siempre existirá; entendiendo que la mejor forma de garantizar la protección de las prostitutas es legalizando su trabajo y otorgándoles los mismos derechos que al resto de trabajadores, a cambio de que coticen a la Seguridad Social. Es el modelo más reciente, cuyo origen se remonta al año 1985, donde se celebró el primer *International Commitee for Prostitute's rights*, en el que las prostitutas se adhirieron al feminismo y se negaron a ser consideradas como víctimas de un sistema patriarcal. Es más, en ese congreso las participantes reclamaron el derecho a elegir su profesión libremente y a la autonomía económica.

Se separa además, del modelo regulacionista en que las prostitutas también reclaman el derecho a ejercer su profesión donde deseen y a no estar sometidas a ningún control sanitario (ya que, como hemos de recordar, se usó, de antaño, para señalar e estigmatizar a las mujeres). En resumen, lo que pretenden es que la prostitución se reconozca como un trabajo más. Países como Alemania u Holanda se adhieren a este modelo, garantizando

a las prostitutas acceso a la seguridad social (pensiones, prestación por desempleo...) y derechos laborales.<sup>8</sup>

En realidad, todas estas teorías se pueden resumir en tres: Aquellas que abogan por la regularización de la actividad, aquellas que pretenden prohibirla porque consideran que atenta contra la dignidad de la mujer y, en último lugar, aquellas que la consideran como una actividad ilegal.

### 3.1 TEORÍAS ABOLICIONISTAS

*“La práctica de la prostitución exige la entrega no solo del cuerpo físico, sino también de la mente, del alma y de la dignidad para que sea comprada o vendida, es decir la entrega del entero ser”*

#### 3.1.1 Qué defienden

Podemos determinar dos grandes puntos de vista que defienden la abolición de la prostitución:

- Desde un punto de vista **asistencial**, se entiende que la prostitución tiene su base en **la violencia sobre la mujer y sobre las minorías sexuales**, por lo que la solución sería abolirla y apoyar a estas personas a través de políticas económicas y sociales. Es decir, se defiende la prohibición de estas actividades pero con ciertas medidas reguladoras de carácter económico y social. El objetivo es, en todo caso, paliar los efectos de la explotación a la que se ven sometidas estas mujeres.
- Una percepción similar se sigue desde el **feminismo de clase**, que alega que la prostitución no es más que una **forma más de violencia sobre la mujer, a lo que se añade la discriminación económico-social** que sufren muchas de ellas y el inmenso tráfico de personas existente. Su discurso no se basa en cuestiones morales, sino en cuestiones de discriminación económica y social y de jerarquización. Defienden que la libertad sexual no puede perjudicar a las mujeres más pobres. Además, apelan a la ‘cosificación’ o la consideración de la mujer como un objeto, considerando que es inadmisible que a los explotadores sexuales se les

---

<sup>8</sup> GONZÁLEZ DEL RÍO, J M, *El ejercicio de la prostitución y el derecho del trabajo*, Comares, Granada, 2013.

tache de empresarios y a las meretrices de ‘trabajadoras sexuales’. Lo que pretenden, en resumen, es que se penalice a los clientes y a los proxenetes, además de tomar medidas para que se consiga la igualdad real y efectiva.<sup>9</sup>

Lo que se intenta mostrar a través de estos dos movimientos es que la prostitución se trata de una **cuestión de género**, ya que la inmensa mayoría de personas que la ejercen son mujeres y de las personas que contratan los servicios son hombres:

- A pesar del uso reiterado de estratagemas dentro del lenguaje que esconden esta realidad, como la palabra ‘trabajador sexual’ o ‘trabajador del sexo’, que dan a entender que cualquiera puede ejercer este trabajo, lo cierto es que casi todas las personas que lo realizan son mujeres. No se puede, por tanto, equiparar a ambos sexos. De hecho, según Sheila Jeffreys, el uso de este tipo de lenguaje lo que hace es remitirle toda la responsabilidad de la existencia de la prostitución a las propias prostitutas. Ella prefiere el uso de la palabra ‘mujer prostituida’ frente a trabajadora sexual y ‘*prostituidor*’ frente a cliente; ya que muestra la verdadera cara de este tipo de relaciones.
- Otro motivo para defender que se trata de una cuestión de género es que la mayor parte de las mujeres rechaza mantener relaciones sexuales con prostitutas y esto es así no por falta de medios económicos o poder<sup>10</sup> sino porque rechazan mantener relaciones con aquellos hombres que se encuentran en una clara situación de inferioridad (tirados en un polígono, casi desnudos y con penosas condiciones) y que no las desean en absoluto. Como dice la autora Ana de Miguel, el hecho de que las mujeres hayan accedido paulatinamente a los espacios públicos no se ha exteriorizado en que realicen comportamientos típicamente masculinos

---

<sup>9</sup> BRUFAO CURIEL, P., ‘Prostitución y políticas públicas; entre la reglamentación, la legalización y la abolición’, *Fundación Alternativas*, N<sup>o</sup> 33, 2008, pág.5-41.

<sup>10</sup> Afortunadamente, hoy en día las mujeres en España podemos acceder a estudios superiores y nos equiparado en gran medida con los hombres.

y que son tóxicos, sino al contrario, han adoptado aquellos que les parecen más humanos.<sup>11</sup>

Todo esto, además, demuestra que estas relaciones **se basan en una situación de poder**, de una clara desigualdad entre hombres y mujeres, puesto que hay varones que encuentran placer en mantener relaciones con mujeres en una clara situación de inferioridad y donde no existe reciprocidad pero no hay (casi ninguna) mujer que encuentre placentero este tipo de relaciones sexuales.

Además, el aumento de la prostitución en sociedades igualitarias, que además se encuentran comprometidas con la consecución de una igualdad real, debe hacer darnos cuenta de que es imposible no analizar esta situación desde un **punto de vista feminista**, sin olvidarnos de que no hace mucho tiempo la mujer se encontraba en una situación de inferioridad legal y social.

### 3.1.2 Argumentos

Antes de analizar los argumentos otorgados por los grupos feministas descritos anteriormente debemos hacer alusión, con el objetivo de ser más ilustrativos, a los otorgados por el filósofo **Michael Sandes**, en cuyo libro *Lo que el dinero no puede comprar* critica de una forma más global la compraventa del cuerpo humano.

Para él existen **dos objeciones** a la hora de determinar lo que dinero puede o no puede comprar: por un lado nos encontramos ante la **objeción de la justicia**, en la que se establece que una operación mercantil no puede ser realmente libre si entre ambas partes existe una clara desigualdad y; por el otro, nos encontramos ante **la objeción de la corrupción**, que defiende que, aunque ambas partes se encuentren en una situación de igualdad esa operación supondría una lesión a ciertas actitudes y normas.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> MIGUEL ÁLVAREZ, A DE . 'La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana', *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, ISSN 1699-152, 2012, pág. 49-74. Disponible en: [http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion\\_de\\_mujeres\\_escuela\\_desigualdad\\_humana.pdf](http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion_de_mujeres_escuela_desigualdad_humana.pdf)

<sup>12</sup> SANDES M., *Lo que el dinero no puede comprar: Los límites morales del mercado*, Debate, España, 2013.

Estas dos objeciones se pueden desarrollar tanto desde el punto de vista del feminismo asistencial como desde el punto de vista del feminismo de clase a través de dos argumentos:

- El primero es que **la prostitución no es un camino libremente elegido**<sup>13</sup>: Este argumento no sólo sirve con respecto a la prostitución, sino que también valdría para cualquier otro trabajo sexual. El hecho de que existan mujeres dispuestas a ejercerla se debe a la **precariedad y a la necesidad, no a la libertad de elección**.

- Debemos reforzarlo con que **la prostitución no se trata de una institución natural** y no ha de tener el título de la profesión más antigua del mundo. Este argumento, además, ha sido ampliamente usado para justificar la regulación de la prostitución. Lo único que hace es justificar que los hombres tienen deseos sexuales imparables, y que es lícito que los calmen de esta forma. De hecho, su carácter claramente histórico y no natural se puede demostrar cuando no existía en algunos pueblos indígenas como los de la Polinesia o en el antiguo Egipto.

Pero es que además, la prostitución alcanzó su mayor extensión a finales de la Segunda Guerra Mundial, cuando el mundo estaba destrozado. A lo que hemos de añadir que tuvo un gran desarrollo en el S.XIX europeo, debido a la aparición de la industrialización en la que muchas personas (incluidas un gran número de mujeres) estuvieron obligadas a trabajar de sol a sol por salarios miserables (es decir, que aparece cuando existe una situación de precariedad).<sup>14</sup>

Actualmente este patrón sigue existiendo, ya que la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución son mujeres inmigrantes, pertenecientes a la clase baja y que sufren necesidades económicas.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> Objeción de justicia

<sup>14</sup> POSADA KUBISSA, L., “Reflexiones críticas sobre la prostitución desde el modelo Abolicionista”, *Oñati Socio-legal Series* [online], 9 (S1), 2019.

<sup>15</sup> CASTELLANO TORRES, E; RANEA TREVIÑO, B., ‘La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual’, *Dilemata*, N°16, 2014, páginas 161-177.

- La prostitución es una **representación más de la sexualidad humana que se encuentra fuertemente normativizada**: La sexualidad se encuentra sometida a los usos sociales y morales de cada momento. En el caso de la prostitución ésta siempre ha sido considerada como una desviación de la norma, como algo moralmente incorrecto. Sin embargo, las críticas no se vertían sobre la institución en sí misma sino sobre las mujeres prostituidas. Sin embargo, desde un punto de vista abolicionista se llama a la lucha contra la prostitución en sí misma, al representar la cara más bestia del sistema patriarcal. Lo que es más, hemos de añadir que **en la prostitución se da como supuesta la heteronormatividad**; es decir, se establecen cómo tienen que ser las relaciones sexuales, sin que dé lugar a que se suscriban otras formas de vivir la sexualidad. En esta heteronormatividad los varones son representados como fogosos y promiscuos, mientras que las mujeres juegan un papel más pasivo y receptivo. O, dicho de otro modo, el “cliente” es un hombre sexualmente activo que no puede reprimir sus impulsos, mientras que la mujer queda reducida a un ser pasivo que ha de soportarlos.
- Además, **no se puede equiparar con una relación comercial**, en la que ambas partes se encuentran en las mismas condiciones, sino que se trata de una relación de poder que el hombre ejerce contra la mujer. Este es uno de los motivos que explica por qué la mayor parte de la prostitución es ejercida por mujeres y no por varones. El hombre somete a una mujer adulta o adolescente a sus propios deseos, anulando de esta forma su personalidad o, en el mejor de los casos, ignorándola. Este argumento lo desarrolla de una forma más específica Carole Pateman quien establece que **el contrato que regula la prostitución no podría tratarse de un contrato más**<sup>16</sup> ya que extrae de las mujeres la capacidad para dar vida, de tal forma que no sería más que otra forma de extender el sistema patriarcal sobre las mujeres. Por otro lado, la autora Anne Phillips **critica el carácter denigrante que puede suponer “alquilar” el cuerpo de una**

---

<sup>16</sup> Esta conclusión la podemos extraer como una analogía a la gestación subrogada.

PATEMAN C, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos 1995.

**mujer durante unas horas**, argumento también usado por ella para criticar el contrato de la gestación subrogada. Y es que muchos de los defensores de estas prácticas consideran igual de legítimo alquilar una casa o un coche que alquilar la vagina de una mujer.<sup>17</sup>

- **No lo podemos equiparar en ningún momento con otras profesiones.** Existe un gran número de personas que opinan que la prostitución se trata de un trabajo como otro cualquiera, argumentando que “todos vendemos algo” lo cual carece de sentido, ya que si fuese una actividad como otra cualquiera, nadie se escandalizaría si un hombre invitara a una mujer a mantener relaciones sexuales, ya que sería comparable, por ejemplo, a tomar un café. También carecería de sentido la distinción que se realiza entre el acoso y la violencia y el acoso y la violencia sexual. Es decir, solamente existirían el acoso y violencia a secas por lo que no podría describirse la especial cosificación y humillación que supone la violencia sexual.<sup>18</sup>
- **La regulación de la prostitución supondría legitimar a los varones para que ‘compren mujeres’** cuando tuviesen necesidades sexuales. El abolicionismo es el único camino posible desde un punto de vista feminista, ya que no es justo que los hombres satisfagan sus necesidades sexuales a cambio del bienestar de las mujeres. Este punto y este argumento no es más que un refuerzo de los anteriores, ya que se trata de una muestra de poder, al poner el varón sus propias necesidades por encima de la dignidad y de los deseos de la mujer prostituida. Además, es el mayor reflejo de la denominada “ideología de la prostitución”, que es un conjunto de definiciones favorables para que los hombres se acuesten con mujeres prostituidas. Esta ideología ha conseguido que muchas mujeres hagan la vista gorda y piensen que no les importa. De alguna forma justifica que los hombres tienen derecho a satisfacer sus deseos

---

<sup>17</sup> PHILLIPS A., *Our bodies, whose property?*, Princeton University Press, New jersey, 2013.

<sup>18</sup> MIGUEL ÁLVAREZ, A. DE, TORRADO MARTÍN-PALOMINO E., ‘Introducción: Debates y dilemas en torno a la prostitución’, *Dilemata*, N°16, 2014, páginas 1-6.

sexuales a toda costa. Es una clara muestra, por tanto, de la desigualdad universal existente entre los hombres y las mujeres.<sup>19</sup>

Estos argumentos a favor de abolir la prostitución podría resumirse en una cita de Kant: *“todo ser humano debe ser considerado como un fin en sí mismo, y nunca como un medio”*. Ya que, como podemos ver, la mujer prostituida se transforma en un fin cuyo objetivo es complacer sexualmente a otros. Debemos añadir, además, que la filosofía kantiana rechaza la venta y la explotación de nuestro propio cuerpo, como si fuese una mercancía porque *“no es posible ser al mismo tiempo cosa y persona, propiedad y propietario”*.

Frente a la ética liberal de la ‘libertad de elección’ cabe oponer **el principio de ‘no instrumentalización’**, es decir, el de no convertir a una persona en un fin.

- El segundo es que la prostitución **se trata de otra forma de violencia**<sup>20</sup>, en este caso, que se puede percibir desde una triple vertiente: <sup>21</sup>
  - Por un lado es una violencia que **ejercen los hombres contra las mujeres por el simple hecho de serlo**, por lo que tiene un carácter plenamente estructural: Según Beatriz Renea Triviño la sociabilización masculina está basada en la normalización de la crueldad y en la falta de empatía hacia los otros. Como dice Miriam Miedzian *“se enseña a los hombres a ser duros, a reprimir la empatía y a no permitir que las preocupaciones morales pesen demasiado cuando el objetivo es la victoria”*, cosa que se puede ver de una forma clara dentro del ámbito de la prostitución, llegando, en muchas ocasiones, a ejercer la violencia sexual para demostrar “ser hombres de verdad”. Y es que ser hombre no sólo está relacionado con ciertos atributos físicos, sino que se basa en una construcción sociocultural. De esta forma la masculinidad se construye de una forma antagónica y jerárquica con

---

<sup>19</sup> MIGUEL ÁLVAREZ, A DE . ‘La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana’, Revista Europea de Derechos Fundamentales ISSN 1699-1524 , 2012, pág. 49-74. Disponible en: [http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion\\_de\\_mujeres\\_escuela\\_desigualdad\\_humana.pdf](http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion_de_mujeres_escuela_desigualdad_humana.pdf)

<sup>20</sup> Argumento de la corrupción

<sup>21</sup> COBO, R., ‘Introducción. Pornografía y prostitución en el orden patriarcal: perspectivas abolicionistas’. *Oñati Socio-legal Series* [online], 9 (S1), 2019, pág. 1-5. Disponible en: /Available from: <http://ssrn.com/abstract=3316077>

respecto a la feminidad. De hecho, este es uno de los rasgos que más define a la masculinidad. Por tanto, el hombre se hace “un verdadero hombre” cuando instrumentaliza a las personas de género femenino, ya que estas se encuentran por debajo de él. Esta es la mayor prueba de la existencia de una masculinidad hegemónica en nuestras sociedades, cuyo mayor exponente es la instrumentalización de las mujeres prostituidas.<sup>22</sup>

- Por otro lado, es una violencia que **tiene su origen en el capitalismo**, al mercantilizar los cuerpos de las mujeres y tratarlos como si fueran objetos: La prostitución se trata del grado máximo de cosificación del cuerpo femenino<sup>23</sup>. Ana de Miguel explica que los cuerpos de estas mujeres se conciben como un bien público. Que, aunque para acceder a ellos se ha de pagar un precio, cualquier varón puede hacerlo. Además, esto refuerza la idea de que no se trata de una institución natural, al tener un acceso reglado, en el que la mujer u otra persona establece cuál es precio y qué es lo que se realiza a cambio. En las sociedades actuales se apela a la “libertad individual” para defender esta serie de prácticas, considerando que se encuentran dentro del ámbito privado y en las que el Estado no debe intervenir, siendo la regla de la oferta y la demanda la única que las regula. Esta lógica capitalista que se siguió a lo largo del S.XIX fue la que acentuó las desigualdades sociales, por lo que sólo serviría para empeorar aún más la situación de estas mujeres.
- En último lugar, puede ser incluso una **violencia racial/cultural**, ya que una gran parte de las mujeres que la ejercen pertenecen a grupos étnicos minoritarios: La demanda de prostitutas asiáticas, africanas, del este de Europa... no ha parado de aumentar. De hecho, estas suelen ser las

---

<sup>22</sup> RANEA TRIVIÑO, B., ‘Masculinidad (hegemónica) resquebrajada y reconstrucción subjetiva en los espacios de prostitución’. *Oñati Socio-legal Series* [online], 2019, 9 (S1), pág 61-81. Disponible en: / Available from: <http://ssrn.com/abstract=3251780>

<sup>23</sup> MIGUEL ÁLVAREZ, A De, ‘La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana’. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* ISSN 1699-1524 , 2012, pág. 49-74 Disponible en: [http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion\\_de\\_mujeres\\_escuela\\_desigualdad\\_humana.pdf](http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion_de_mujeres_escuela_desigualdad_humana.pdf)

mujeres que se encuentran en una mayor situación de precariedad y de necesidad, que ven la prostitución como la única salida viable. La trata de mujeres, además, afecta especialmente a las mujeres inmigrantes; por un lado, afecta a todas aquellas que emigran y que son engañadas, siendo obligadas a prostituirse cuando llegan a su país de destino con el objetivo de saldar la deuda contraída con la persona que las “ayudó a llegar”, y, por el otro lado, también afecta a aquellas mujeres que ya saben que vienen a Europa a trabajar en el entorno del sexo, al no conocer exactamente cuáles son las condiciones ni el trabajo que van a realizar.<sup>24</sup>

Debemos mencionar, en este punto, **la imposibilidad de desligar la trata de la prostitución**. Que la existencia de la trata tiene como causa principal la prostitución es algo evidente y que no podemos negar, frente a las concepciones liberales que pretenden demostrar que se tratan de dos fenómenos distintos. Cualquier persona que abogue por la consecución de una igualdad real entre hombres y mujeres y conozca la existencia de delitos tan aberrantes como la trata y la explotación de las mujeres y niñas, estará en contra de la prostitución, puesto que como el sentido común avala, una es causa y la otra es consecuencia.

No obstante, a pesar de todos estos argumentos y razones para prohibir la prostitución y perseguir a los “clientes” y a los “proxenetas”, existen un gran número de Estados que no persiguen la prostitución y otros tantos que la regulan. Esto se debe, principalmente, al **gran mercado del sexo**, uno de los más lucrativos del mundo.

Se estima que las ganancias ascienden a unos 7 billones de dólares anuales en todo el mundo, y en el caso de España unos 18 000 millones de euros. Esto hace que la mayoría de los Estados no intenten abordar este tema desde un punto de vista ético o moral sino desde un punto de vista económico. Es por ello por lo que, aunque existan un gran

---

<sup>24</sup> Es el engaño del príncipe azul que se realiza, según explica la Policía Nacional, sobre todo con las mujeres rumanas, a las que se les promete una vida en pareja aprovechando que se encuentran en una situación precaria y, cuando llegan a España, se las coacciona con el fin de obligarlas a ejercer la prostitución.

número de Convenciones Internacionales firmadas por muchos países en las que se condena la trata de seres humanos, el negocio de la prostitución va en aumento.<sup>25</sup>

### 3.1.3 La cuestión de la pornografía

Quiero dedicar este último espacio para hablar no solamente de la prostitución desde un punto de vista abolicionista, sino también de la pornografía, ya que el debate en torno a su carácter moral o no está cobrando importancia dentro del feminismo.

La mayor parte de la población concibe la pornografía como una fuente inagotable de fantasías sexuales. Sin embargo, desde un punto de vista del feminismo de clase, podemos determinar cómo el cine para adultos no hace más que reforzar la masculinidad hegemónica y silenciar la verdadera sexualidad de las mujeres.

La pornografía tiene su origen y su normalización a principios de los años 70 del siglo pasado, con la llegada de la llamada “revolución sexual”, una corriente de corte *Hippie* por la que se pretendía liberarse del puritanismo establecido y vivir con mayor intensidad la sexualidad. No obstante, de acuerdo con Rosa Cobo, esta malentendida revolución sexual no significó lo mismo para los hombres que para las mujeres; para los hombres supuso la posibilidad de usar sexualmente a las mujeres, mientras que para las mujeres supuso la subordinación a los deseos del hombre. Es decir, el cuerpo de la mujer se percibió con el único objetivo de atender a las necesidades de los varones y es a partir de entonces cuando empiezan a mezclarse y a confundirse los deseos de ambos sexos.

Hemos de decir que con la llegada de la revolución sexual también llegaron las críticas por parte de las feministas radicales, que en los años 80 ya vieron todos los problemas que el cine para adultos podría acarrear. Estas feministas empezaron criticando el hecho de **confundir los deseos sexuales de hombres y mujeres** (que en muchos casos no suelen coincidir), además del **refuerzo que supone para la masculinidad hegemónica** (al aparecer en esas películas hombres fuertes, que apenas hablan y que no se preocupan del bienestar de sus compañeras).

---

<sup>25</sup> TORRADO MARTÍN-PALOMINO E., “Laissez faire, laissez passer”: La mercantilización sexual de los cuerpos de las mujeres y las niñas desde una perspectiva de género’ *Dilemata*, n° 16, 2014, pág.85-100.

Pero no sólo eso, sino que **la figura de las mujeres en ese tipo de películas aparece hipersexualizada**, reduciéndose a un simple ente preparado para dar placer a los hombres.

Además, hemos de señalar el **carácter eminentemente pedagógico** que tiene la pornografía sobre muchos jóvenes y adolescentes, que empiezan descubriendo su sexualidad a través de ella, copiando los modelos tóxicos que en la pantalla se reflejan. Esto es debido al fácil acceso que existe hoy en día, donde cualquier persona con Internet puede acceder a un número casi ilimitado de páginas con contenido pornográfico.

Como podemos ver, llegados a este punto, la pornografía y la prostitución tienen muchos puntos en común, pero el principal es que ambas son el reflejo de una sociedad en la que se está ejerciendo una violencia sistemática contra las mujeres, que las reduce a un mero objeto sexual que ha de estar sometido a los deseos más oscuros de los hombres.

Añadimos que este tipo de violencia afecta, en mayor medida a aquellas mujeres que se consideran más vulnerables, sobre todo las que se encuentran en una situación socioeconómica baja o son inmigrantes, al igual que ocurre con la prostitución.

El negocio de la pornografía también ha sido (y es) uno de los más rentables del mundo. De acuerdo con Google, actualmente hay más de un billón de páginas que poseen contenido pornográfico, mientras que el 12 por ciento de todas las páginas de Internet se dedican en exclusividad a ese tipo de contenido. Esto supone millones de euros en ganancias y un buen motivo por el que los Estados no pueden ver la pornografía (al igual que ocurría con la prostitución) desde un punto de vista ético, sino económico.<sup>26</sup>

Concluimos este apartado abogando por la necesidad de prohibir la grabación de este tipo de contenido, que denigra a la mujer y la reduce a un mero objeto. Es inconcebible la existencia y la defensa de la pornografía desde un punto de vista feminista, así como el consumo de cuerpos de una forma responsable.

---

<sup>26</sup> COMO R. “El imaginario pornográfico como pedagogía de la prostitución”. *Oñati Sociolegal Series* [online], 9 (S1), 2019, pág. 6-26, Disponible en: / Available from: <http://ssrn.com/abstract=3247769>

### 3.2 TEORÍAS REGULACIONISTAS

*El trabajo sexual sigue siendo una opción factible para nosotros. Permite tener una vida decente en comparación con las opciones alternativas del mercado de trabajo informal. A través de los ingresos generados por el trabajo sexual, las personas que ejercen el trabajo sexual han sido capaces de mantener a sus familias. En muchos casos, las personas que ejercen el trabajo sexual son las principales generadoras de ingresos. También han sido capaces de crear otros activos financieros para sí mismas (propiedad, oro, ahorros en el banco) que les ha dado seguridad financiera y los medios para una vida sostenible y decente’.*

#### 3.2.1 ¿Qué defienden?

En líneas generales, al igual que ocurre con las teorías abolicionistas, las teorías regulacionistas defienden la legalización de la prostitución desde puntos de vista diferentes:

- Por un lado, nos encontramos con las teorías progresistas, que critican la marginación de las mujeres prostitutas debido al tradicional puritanismo sexual. Defienden que se trata de una cuestión de libertad individual, basándose en la voluntad de la prostituta para entrar y permanecer en esa situación. Abogan por su normalización económica, acompañada de medidas de ayuda sanitaria y psicológica, todo ello con el objetivo de evitar la marginación social que sufren las personas que la ejercen.
- Por otro lado, nos encontramos ante una visión muy tradicional respecto a la prostitución, que divide a las mujeres en aquellas “puras o decentes” y las “malas o degeneradas”. Se trata de una percepción misógina, donde se responsabiliza a la prostituta de encontrarse en esa situación y se evade de responsabilidad a los varones, estableciendo que no pueden controlar sus instintos y que es natural que acudan a este tipo de servicios. Desde esta percepción se defiende o que sea una actividad que se realice en la clandestinidad (al tratarse de una actividad inmoral) o que se regule, pero no con el objetivo de proteger a las mujeres, sino por cuestiones de salud y de aprovechamiento económico.

En general, quienes tienen intereses económicos en el trabajo sexual argumentan que se trata de una actividad muy lucrativa y que su normalización supondría una gran cantidad de ingresos nuevos para las arcas públicas y la mejora de las condiciones laborales de estas

mujeres al poder acceder a la seguridad social. Lo que pretenden, en resumen, es que se separe la prostitución voluntaria de la trata.

Nosotros vamos a analizar el punto de vista progresista, ya que es aquel que pretende garantizar los derechos fundamentales de estas mujeres.<sup>27</sup>

### 3.2.2 Argumentos

- Lo primero que debemos preguntarnos es ¿qué hay de malo en que las personas que ejercen voluntariamente la prostitución estén protegidas? Aunque la mayor parte de las prostitutas no ejercen su trabajo de una forma voluntaria,<sup>28</sup> existe una porción de mujeres que sí, y por tanto, se les está negando acceder a derechos laborales básicos.<sup>29</sup>
  - Una gran parte de los defensores del abolicionismo alegan que la ley educa a la ciudadanía y que, por una mera cuestión pedagógica no se podría concebir una legislación regularizadora de la prostitución. Perciben la prostitución como una práctica moral e inaceptable. Si se legaliza, estaríamos enviando el mensaje equivocado, de acuerdo con Valcárcel. No obstante, al negarles a las prostitutas la tenencia de derechos básicos nos encontramos ante un **Estado perfeccionista**. Es decir, aquel que pretende que sus ciudadanos realicen planes de vida que sean considerados como válidos. Y, de la misma forma que prohíbe la prostitución, también se podrían prohibir otras actividades consideradas como inmorales, como abortar, la pornografía, el adulterio... Según

---

<sup>27</sup> BRUFAO CURIEL, P., “Prostitución y políticas públicas; entre la reglamentación, la legalización y la abolición”, *Fundación Alternativas* N°33, 2008, pág.5-41.

<sup>28</sup> De acuerdo con un comunicado de prensa de 18 de mayo de 2006, el sindicato de la UGT determinó que el 95 por ciento de la prostitución no se ejerce de forma voluntaria. No obstante, no sabemos cuáles son las fuentes de ese dato, que también ha sido dado por asociaciones que rechazan el reglamentarismo. Pero, aunque fuese cierto, estaríamos hablando de un colectivo de 20 000 personas que no estarían amparadas por el derecho laboral.

<sup>29</sup> DE LORA, P “¿Hacernos los suecos? La prostitución y los límites del Estado”, *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, N° 30, 2007, pág 452-470.

Valcárcel el modelo abolicionista es el único compatible con los principios de ciudadanía e igualdad. No obstante, al implantar este modelo lo único que se estaría limitando es la capacidad de decisión de las mujeres que ejercen voluntariamente la prostitución.

- Es decir, al abolirse la prostitución se está limitando la **libertad personal** de los individuos, porque existen hombres y mujeres que consideran la prostitución como una forma de vida aceptable.<sup>30</sup> Hay un prejuicio de carácter moral que impide reconocer que muchas personas eligen esta opción de vida, prejuicios que vienen en gran parte del feminismo abolicionista que no puede negar que existen excepciones a los dogmas que defiende.<sup>31</sup> Para el feminismo abolicionista incluso las prostitutas voluntarias, aquellas que ejercen su trabajo porque así lo han decidido, son víctimas. Se las concibe como a niñas pequeñas, como a personas incapaces de tomar sus propias decisiones. Este discurso moralista no dista tanto del discurso ultra religioso católico, que en España tuvo su máximo auge durante el Franquismo (en el que se concebía a las prostitutas como mujeres descarriladas y a las que se intentaba ofrecer casas de acogida y alternativas laborales).

Debemos comprender en todo momento que muchas mujeres que ejercen la prostitución han tomado esa opción antes que otras, a pesar de tener la oportunidad de realizar otros trabajos que no están tan estigmatizados por la sociedad. De acuerdo con Dolores Juliano existen realidades muy diferentes dentro de la prostitución. Desde la situación de aquellas mujeres que la ejercen obligadas, chantajeadas y coaccionadas por terceros hasta la de aquellas que la ejercen de una forma voluntaria, estén más o menos

---

<sup>30</sup> Podemos hacer analogía con otro tipo de trabajos que algunas personas consideran como indeseables, así como asear ancianos, limpiar alcantarillas, limpiar baños...etc.

<sup>31</sup> Véase los argumentos dados en el punto 2.1.2

condicionadas por diferentes factores, entre ellos el cultural, el económico o su origen nacional.<sup>32</sup>

- Debemos distinguir en todo momento los conceptos de prostitución y de trata. **La prostitución forzada no existe.** Si es forzada no puede ser prostitución. De acuerdo con Ródenas la prostitución son “*cierta clase de relaciones sexuales interpersonales que se mantienen en tanto el servicio deseado*” estableciendo que todos aquellos fenómenos negativos que se unen a la prostitución como la trata, la violencia, la estigmatización... Son fenómenos adheridos. Es esencial que distingamos, desde el punto de vista racional, estos fenómenos de la prostitución voluntaria. De hecho, una de las mayores reclamaciones de las prostitutas fue que hubiese una regulación comercial de este fenómeno y no criminal de los negocios sexuales,<sup>33</sup> con el objetivo de que la gente distinguiese ambos fenómenos. Y es que no existe nada más ambiguo que englobar dentro de la misma expresión las acciones voluntarias de las forzadas.

Como dice la autora Pheterson no hay nada más triste que tanto las mujeres que se ven forzadas a ejercer la prostitución como las que la ejercen de forma autónoma se vean castigadas y estigmatizadas por el Estado. Y con la expresión “castigo” no se refiere sólo a los modelos prohibicionistas (que como recordaremos penalizan a las prostitutas por ejercer sus servicios) sino también a la falta de derechos laborales de estas mujeres en aquellos países donde la prostitución se considera una actividad ilegal (como en España).

- Por último, desde el punto de vista abolicionista, se ha alegado siempre a **la victimización de la prostituta.** Para ello, se han basado en numerosos estudios que demuestran que la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución han sufrido abusos sexuales durante su infancia o adolescencia. Es sabido por todos que la adopción de un comportamiento hipersexualizado viene asociado a traumas psíquicos adquiridos durante las edades más tempranas. No obstante, esta condición no es necesaria, es

---

<sup>32</sup> BRIZ., M., GARAIZÁBAL, C. *La prostitución a debate: Por los derechos de las prostitutas*, Talasa, Madrid, 2007.

<sup>33</sup> Todo esto aconteció en el Primer Congreso Mundial de Putas en 1986.

decir, existen muchas personas que ejercen la prostitución sin que hayan tenido dificultades en el pasado. Es interesante ver las múltiples relaciones existentes entre el concepto de víctima y prostituta, siendo éste uno de los argumentos principales de las corrientes abolicionistas. Consideran que todas las prostitutas son víctimas y que, por lo tanto, no han podido elegir serlo libremente. No obstante, la existencia de un pasado traumático (que no ocurre en todos los casos) no tiene que ser determinante para que establezcamos que una decisión no ha sido libremente tomada. De hecho, este discurso paternalista no hace más que empeorar la situación de las prostitutas, porque no hace más que estigmatizar su situación. Es por ello por lo que la reclamación de muchas trabajadoras sexuales es que la prostitución sea considerada como un trabajo más, para que se les puedan garantizar sus derechos y que sus decisiones sean respetadas.<sup>34</sup>

- **No tiene por qué ser una actividad inmoral:** De acuerdo con Poyatos i Mata los valores son subjetivos y mutables, es decir, se alteran a lo largo del tiempo, lo cual queda puede verse en gran medida dentro de la moral sexual. Además, podemos considerar una actividad sexual como inmoral si vulnera la libertad sexual de la prostituta, lo cual no puede verse en el carácter remunerado o no de la relación, sino en la libertad con la que se prestó el consentimiento.<sup>35</sup>
  - Un claro ejemplo son todas aquellas prostitutas que prestan sus servicios a **personas discapacitadas** y que realmente no pueden tener una vida sexual plena, ¿no merecen disfrutar de la sexualidad?<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> TAMARIT SUMALLA, J, *Prostitución: ¿Hacia la legalización?*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

<sup>35</sup> BOZA MORENO, E., *La prostitución como trabajo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

<sup>36</sup> Aun así, la mayoría de los clientes son hombres casados o con pareja. De hecho, una encuesta llevada a cabo en Dinamarca determinó que sólo el 8 por ciento de los clientes acude a prostitutas porque es la única forma de obtener sexo, de acuerdo con el sociólogo Claus Lautrup. No obstante, con estos argumentos no se pretende defender únicamente la prostitución que se ejerce cuando el individuo tenga la imposibilidad de tener relaciones sexuales sino que pretendo mostrar que eso puede ser un motivo para acudir ante una prostituta.

- A lo que debemos añadir que si la prostitución debe ser realizada de forma altruista lo mismo ocurrirá con **otras necesidades humanas** que para satisfacerse han de ser pagadas.
- En último lugar, debemos preguntarnos si realmente el ejercicio de la prostitución supone un ataque en contra de la dignidad de la mujer prostituida. Efectivamente, la doctrina mayoritaria considera que sí que ataca a la dignidad de la mujer, lo cual se refleja en la mayor parte de los instrumentos internacionales, en los que se confunde la prostitución voluntaria con la trata con fines de explotación sexual. No obstante, al igual que ocurre con el concepto de moralidad, el contenido del concepto de dignidad es mutable y varía a lo largo del tiempo. Un claro ejemplo de ello se puede ver en Alemania, donde el Tribunal Federal Contencioso Administrativo consideró en 1981 que la participación de una mujer en un espectáculo de *Peep-Show*, incluso con su consentimiento, era incompatible con la dignidad humana; mientras que en ese país hoy en día la prostitución es legal y está regulada.
- Aun así, las tesis abolicionistas defienden que la prostitución, se ejerza de la forma que se ejerza, atenta contra la dignidad de las personas, concluyendo que el individuo no es libre para comprometer su propia dignidad. Sin embargo, aquí está la paradoja con respecto a estas teorías, y es que ellas mismas se contradicen, al no dejar que una persona tenga **poder de decisión sobre su propio cuerpo**.
  - No reconocer el ejercicio voluntario de la prostitución supone aumentar todavía más el **estigma** que recae sobre aquellas personas que la ejercen, cuestionando su humanidad y su subjetividad. Estigma que llega a ser interiorizado por la persona, generándole vergüenza y sentimientos negativos.<sup>37</sup> Los movimientos feministas que abogan por abolir el trabajo sexual lo único que consiguen es que se discrimine aún más a las mujeres que lo ejercen, empeorando enormemente su situación. Y es que de hecho, la victimización de la que hablamos en el punto anterior se ve agravada en gran medida por la estigmatización. Las prostitutas siempre han sido un blanco fácil para los moralistas y esto es porque son

---

<sup>37</sup> BOZA, E. *La prostitución como trabajo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

consideradas como seres humanos de segunda y utilizadas para proyectar los miedos de los “buenos ciudadanos”.<sup>38</sup>

- Todo esto nos lleva a plantearnos los límites de la protección jurídica del individuo contra sí mismo, es decir, nos lleva a preguntarnos acerca de los límites del **paternalismo jurídico**. Entendido como aquellas normas cuyo objetivo es conseguir que el individuo no se dañe a sí mismo. Consideramos que el paternalismo jurídico tiene sentido en aquellos casos en los que la persona que ejerce la prostitución es menor de edad o una persona discapacitada, pero que carece de él cuando una persona es mayor de edad y plenamente consciente de sus actos.<sup>39</sup>
- A todo lo anterior debemos añadir que **existen otros trabajos donde las mujeres se encuentran en una clara situación de vulnerabilidad y precariedad** cuya existencia por parte de los grupos feministas es tolerada. Es el caso de las costureras, trabajadoras del campo, mineras... Carece de lógica que los grupos feministas asocien la libertad de seleccionar un trabajo con el placer. En cualquier actividad laboral, incluso en aquellas más denigrantes y precarias se intentan sopesar los aspectos positivos y negativos, y se entiende que una persona ha elegido ese trabajo porque es el que considera más conveniente. El hecho de que un trabajo posea un gran número de inconvenientes, de acuerdo con un grupo determinado de personas, no significa que sea indigno o que no sea libremente elegido.

Debemos mencionar, en último lugar, lo dicho por el Grupo de Estudios de Política Criminal:

*‘El reconocimiento de la dignidad humana como valor supremo recogido en nuestra Constitución exige el respeto a la voluntad de la persona mayor de edad que libremente decide prestar servicios remunerados de carácter sexual. Negar de plano la posibilidad de que esa opción*

---

<sup>38</sup> TAMARIT SUMALLA, J, *Prostitución: ¿Hacia la legalización?*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

<sup>39</sup> GONZÁLEZ DEL RÍO, J M., *El ejercicio de la prostitución y el derecho del trabajo*, Comares, Granada, 2013.

*sea válida constituye un comportamiento paternalista de la mujer (y del hombre) como personas incapaces de tomar decisiones adultas*.<sup>40</sup>

### 3.2.3 ¿Una cuestión de género?

Es verdad que la mayor parte de la prostitución es ejercida por mujeres, pero esto no significa que no existan otras personas que también la ejercen. Es el caso de **la prostitución dentro de la comunidad LGTB** (lesbianas, gais, transexuales e intersexuales) que a día de hoy está en aumento y cuya realidad no podemos ignorar.

En España el auge de la prostitución masculina surgió en los años 60, durante la denominada “época del destape”, en la que emergieron jóvenes denominados “**chaperos**” que mantenían relaciones sexuales con hombres más mayores que ellos y que tenían una gran cantidad de recursos económicos.

Pero no sólo eso, sino que también empezaron a ejercer la prostitución hombre más afeminados o **travestis**, que vendían sus servicios en las calles o en locales destinados a ello, y cuyos clientes solían ser hombres casados o que no se consideraban homosexuales.<sup>41</sup>

En el mundo homosexual, y más concretamente en el mundo de los hombres homosexuales, el intercambio de relaciones sexuales a cambio de dinero **no está tan estigmatizado como entre las persona heterosexuales**. Es, de hecho, bastante frecuente encontrarnos páginas donde hombres jóvenes ofrecen, al igual que muchas mujeres, sus servicios. Entre otras cosas porque la comunidad gay ha vivido su sexualidad de una forma más liberal que las personas heterosexuales, siendo bastante frecuente la existencia de lugares para mantener contactos sexuales, como bares de ambiente o saunas. Debemos matizar a este respecto que nos estamos refiriendo, fundamentalmente, a la

---

<sup>40</sup> GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL, *Propuesta de regulación del ejercicio voluntario de la prostitución entre adultos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, Página 13.

<sup>41</sup> RENÉ BOIVIN, R, “De la ambigüedad del clóset a la cultura del gueto gay: género y homosexualidad en París, Madrid y México”, *La ventana vol.4 N° 34*, Guadalajara (México), 2011, pág. 146-190. Disponible en:

<[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-94362011000200007&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-94362011000200007&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 1405-9436.

segunda mitad del S.XX, ya que a lo largo de la historia todos estos colectivos han estado discriminados e incluso las personas pertenecientes a él han sido consideradas como enfermas.<sup>42</sup>

Con respecto a las mujeres lesbianas, poseen una sexualidad más ortodoxa que los varones homosexuales, pero no tanto como las mujeres heterosexuales y es por ello por lo que también nos podemos encontrar con ofertas de sexo lésbico, cuya existencia no se encuentra tan estigmatizada como los encuentros heterosexuales.<sup>43</sup>

Como podemos ver existen diferentes realidades dentro de la prostitución y no sólo tienen un carácter socioeconómico, sino que también tienen un carácter de género. Incluso dentro de la prostitución homosexual podemos distinguir aquella realizada por hombres más masculinos, donde la masculinidad pasa a formar parte del mercado del sexo y cuyos clientes se consideran a sí mismos como homosexuales y la realizada por travestis, donde se busca, precisamente esa feminidad, y donde la mayoría de los clientes son hombres que se conciben como heterosexuales.<sup>44</sup>

Reducir, por tanto, la prostitución como una cuestión de género sería ver solamente una parte de ella, ignorando, a su consideración, otras realidades que han ido surgiendo a lo largo del tiempo y que poseen mucha importancia. Para poder tomar una decisión o establecer una serie de políticas legislativas debemos ver la realidad desde el punto de vista más amplio posible.

---

<sup>42</sup> Un ejemplo de ello es la Ley de Vagos y Maleantes de 1933 aprobada durante la Segunda república y modificada durante la Dictadura Franquista para penalizar los comportamientos homosexuales. De acuerdo con esta ley los comportamientos homosexuales “ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que acusan al acervo de buenas costumbres”.

<sup>43</sup> ESPEJO, B., *Prostituciones: Diálogo sobre el sexo de pago: la prostitución desde un punto de vista transexual*, Icaria Antrazyt, Barcelona, 2018, páginas 123-128

<sup>44</sup> PELONGHER, N., *La prostitución masculina*, Ediciones de la Urraca, Buenos Aires, 1993.

### 3.3 OTRAS VÍAS: MODELO NO INTERVENCIONISTA

El modelo no intervencionista es el reflejo más claro de un punto de vista de la **prostitución liberal**, en el que se trata de justificar los hechos como una mera muestra de la libertad contractual.

De hecho, los defensores de este modelo lo denominan “**el de la tolerancia absoluta**”, según el cual, cada persona es dueña de sí misma y como tal le compete en exclusiva decidir cómo regir su cuerpo, considerando los burdeles como un negocio más.

Esta percepción es la que se siguió en España en 1995, año en el que se promulgó el Código Penal actual para deslegalizar la prostitución. Parecía un paso gigante a la hora de solucionar el problema de moralidad en pos de la **libertad sexual**. De hecho se determinó que, aunque la prostitución se tratase de una actividad inmoral, ese no era motivo suficiente para que se considerase un delito, y tampoco tenía sentido que, al ser una relación consentida entre dos adultos, interviniese para nada el Estado.

No obstante, debido a todos los acontecimientos que han pasado desde entonces (la trata, la falta de protección laboral, la estigmatización...) podemos ver como es **un modelo anticuado y que no funciona**. Que el Estado no intervenga en absoluto sólo ha hecho que los trabajadores sexuales se encuentren en una situación en la que no se les reconoce ningún derecho y en la que se ha generado una mayor estigmatización, no sólo por parte de quienes les consideran como unas víctimas, sino de todas aquellas personas que lo siguen considerando una actividad inmoral.

Y todavía más. Este modelo no intervencionista da pie a que la situación sea controlada por moralistas que lo único que desean es que ese grupo de personas, que no se ajustan a lo que ellos consideran correcto, sigan siendo estigmatizados y viviendo al margen de la ley.

La prostitución, en este modelo, se ve relegada al ámbito de la privacidad. Además, al tratarse de una especie de compraventa, es necesario que se realice en algún sitio, ya sea en la calle, en un burdel, en una habitación privada... tratándose de espacios apartados, prohibidos o perseguidos; clandestinos en todo caso, cuya elección es seleccionada para salvaguardar la moral pública.

Este **modelo es el imperante en España**, aunque algunas reglamentaciones actuales han hecho que la legislación se vaya convirtiendo poco a poco en regulacionista.

Muchas ordenanzas municipales, por ejemplo, prohíben ejercer la prostitución en ciertos lugares, bajo pena de multa, limitando los lugares en los que pueden trabajar las trabajadoras sexuales, así como su libertad de circulación.<sup>45</sup>

Como podemos ver la prostitución actualmente se encuentra en un limbo legal, esto es, ni se reconoce ni se regula, lo cual ha supuesto que los trabajadores sexuales se encuentren desprotegidos y en una situación incierta, a pesar de que el Estado haya reconocido la libertad sexual de los individuos frente a las teorías moralistas.

---

<sup>45</sup> MAQUEDA ABREU, M., *Prostitución, feminismos y derecho penal*, Comares, Granada, 2009.

## 4. COMPARACIÓN DE SISTEMAS

Como podemos ver, existen diversidad de sistemas y de opiniones acerca del trabajo sexual. Es por ello por lo que, para ser más ilustrativa, he decidido investigar dos sistemas opuestos, determinando en qué consisten, cuáles son los principios en los que se basan y la situación en la que se encuentran las mujeres dentro de ellos.

Los modelos elegidos con el sueco y el holandés, el primero con un claro carácter abolicionista y cuyo objetivo es, fundamentalmente, eliminar el daño causado por la prostitución; y el segundo, sin embargo, de corte claramente regulacionista, que reconoce a las prostitutas como trabajadoras y pretende reducir los problemas que puede ocasionar la no regulación de estas actividades.

### 4.1 SISTEMA SUECO (ABOLICIONISTA)<sup>46</sup>

El modelo sueco se basa en **la penalización de la compra de servicios sexuales**, no en la venta, como ocurre en Estados Unidos e Irlanda. Se trata de un modelo único que se impuso en el país en el año 1999.

Esta ley fue introducida por un grupo de feministas que alegaban que la prostitución no es más que una forma de violencia contra las mujeres, cuyas consecuencias negativas para las meretrices son tanto físicas como psicológicas. Además, defendían que la prostitución en ningún caso puede ser voluntaria, ya que influyen diversos factores externos para que una persona se anime a ejercerla. Argumentaban, también, los efectos negativos que pueden tener para todas las mujeres el hecho de que “se puedan comprar cuerpos”.

Debemos añadir que el objetivo desde un principio de los grupos feministas radicales que propusieron el modelo era exportarlo a otros países. ONGs, gobiernos, organizaciones han sido financiados con el fin de dar a conocer este modelo en otros estados. Y de hecho han conseguido que muchos países que pretenden regular la prostitución miren a Suecia en busca de inspiración.

---

<sup>46</sup> DODOLLET, S, ÖSTERGREN, P, *Ley sueca sobre la compra de sexo: presuntos éxitos y resultados demostrables*, en VILLACAMPA ESTIARTE C., *Prostitución: ¿Hacia la legalización?* Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pág.113-145.

#### 4.1.1 Marco normativo

El denominado ‘modelo sueco’ está formado por diversas leyes y normativas, que podríamos separar en tres bloques distintos: Aquel destinado a sancionar el proxenetismo, la prohibición del uso de habitaciones y espacios para ejercer la prostitución, y, finalmente, la sanción impuesta a los clientes. Además de que también existen normas legislativas destinadas a acabar con la trata de personas y que prohíben que las menores de edad ejerzan la prostitución.

##### 1. Normas destinadas a acabar con el proxenetismo

**La ley contra el proxenetismo (2005:90)** está destinada a sancionar con una multa o con pena de prisión a toda aquella persona que promueva o explote económicamente la participación de otra persona un acto sexual. Si además se considera que esa persona está teniendo unas ganancias económicas abismales o explota brutalmente a las otras personas, el delito se consideraría grave.

Esta ley lo que hace es dificultar a las autoridades la toma de medidas para realizar estrategias que supongan una reducción de daños. Por ejemplo, la distribución de preservativos podría considerarse, según algunos expertos, como una promoción de la prostitución.

##### 2. Prohibición del uso de habitaciones y espacios para ejercer la prostitución

Existen en Suecia diversas normativas cuyo objetivo es evitar el uso de apartamentos o habitaciones para ejercer la prostitución. **El Código Penal sueco** establece que se podrá expulsar y rescindir el contrato de aquella persona que haya alquilado un apartamento o una habitación con el objetivo de ejercer la prostitución.

La consecuencia principal de esta ley es que nadie puede alquilar un espacio para ejercer la prostitución; no se pueden alquilar ni apartamentos, ni habitación, ni cuartos de hotel; además de que también está prohibido ayudar a las prostitutas a captar clientes, así como trabajar de guardia de seguridad en un burdel o publicitar los trabajos sexuales.

Esto ocasiona efectos bastante negativos en las prostitutas ya que tienen prohibido trabajar con compañeras, aconsejarse clientes, anunciarse o trabajar desde un espacio que ellas mismas hayan alquilado. Además tampoco se las permite vivir en pareja (aunque sí aprovecharse de los ingresos que hayan obtenido).

### 3. La ley contra la compra del sexo de 1999

Esta, probablemente, es la ley más popular y conocida del modelo sueco. Entró en vigor hace 20 años y establece que es ilegal la obtención o tentativa de obtención de servicios sexuales esporádicos a cambio de una compensación.

Por compensación no se refiere al ámbito únicamente monetario (que también) sino que podría tratarse de alcohol, drogas, alimentos u objetos que hayan sido previamente pactados. También se incluyen las compensaciones otorgadas por un tercero que no participe en la relación sexual.

La sanción es una multa y, desde el año 2010, se ha aumentado hasta un año de prisión. Lo que tenemos que tener claro con estas medidas legales es que, al contrario de lo que afirman muchos medios, Suecia no despenalizó la venta de servicios sexuales en el año 1999, sino al revés, ya que muchos trabajadores sexuales pasaron a tener peores condiciones laborales tras su promulgación.

### 4. Ley contra la Trata de personas

El Código Penal sueco, al igual que los de muchos países europeos, castiga a todo aquel que utilice la coacción u otros medios inadecuados para ayudar en un proceso internacional destinado al reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de una persona para explotarla sexualmente. En el caso de que esa persona sea menor de edad no haría falta demostrar el uso de la coacción u otros medios inadecuados para que se considere delito.

Hasta el año 2004, para que una persona fuese condenada por ese delito hacía falta demostrar que ejercía un control sobre la víctima. No obstante, debido a la dificultad de demostrarlo, ese requisito fue eliminado del código penal sueco.

### 5. La prohibición relativa a los espectáculos pornográficos públicos

Con esta ley (que no debemos confundir con la del año 2004) se prohíbe mostrar sexo ‘real’ en los escenarios (excepto dentro de los teatros). No obstante, se permiten los espectáculos de striptease dentro de los clubes de alterne, pero no el consumo de alcohol en la sala ni que los bailarines se relacionen entre ellos.

Estas son las principales leyes y normativas que recogen lo que se conoce como “el modelo sueco”, a las que debemos añadir una serie **de medidas fiscales que**

**dificultan que alguien viva de ejercer la prostitución.** En Suecia cualquier tipo de ingreso debe de ser gravado por Hacienda. No obstante, los trabajadores sexuales no pueden registrar sus ingresos con la etiqueta de “prostitución” por lo que deben registrar sus ingresos como “otras actividades”.

Además, esto obliga a muchos trabajadores sexuales a ejercer la prostitución de forma clandestina con la consecuencia negativa de que no se les permite ni pagar impuestos ni acceder a la seguridad social.

Finalmente, debemos decir que uno de los objetivos del modelo sueco, además de abolir la prostitución a través de la sanción al cliente, es **dar a las prostitutas asistencia social**, a través de medidas sociales y sanitarias.

Existen centros sociales especializados en asistir a las prostitutas en las principales ciudades suecas. No obstante, como estas unidades no reciben fondos del gobierno sus objetivos varían de una ciudad a otra.

#### *4.1.2 Efectos y críticas*

Uno de los efectos principales que ha tenido esta ley, de acuerdo con las autoridades del país escandinavo, es que desde el año 1999 **el número de trabajadores sexuales se ha reducido drásticamente.**

Sin embargo, ¿es esto realmente cierto? De acuerdo con las autoridades suecas, antes de aprobarse la ley contra la compra de sexo de 1999, habían 650 mujeres que ejercían la prostitución callejera en las principales ciudades suecas, y unas 3 000 que lo hacían dentro de locales.

No obstante, estos datos otorgados por el gobierno sueco se encuentran claramente segmentados. No podemos saber si esa cifra se trata de un cálculo aproximado o sólo de un día en concreto. Además, tampoco sabemos ni en las condiciones en las que trabajaban ni los motivos que las llevaron a ejercer la prostitución; a lo que debemos añadir que en estos datos no se contabilizan ni las mujeres transexuales ni los hombres que ejercen estas actividades.

Asimismo se calcula que en el año 2007, sólo 300 mujeres ejercían la prostitución callejera, suponiendo un descenso del 50 por ciento. No obstante, debemos decir que debido a la falta de exactitud en los datos es muy complicado determinar las cifras reales del antes y después de la ley.

De hecho, existen también objeciones con los datos relativos a los efectos después de la ley, pues la propia normativa ha hecho que los trabajadores sexuales sean desplazados a calles más secundarias y por tanto, sea más difícil localizarles. Además, muchas personas defienden que la reducción de los trabajadores sexuales no depende tanto de la aplicación de ley, sino de la presencia policial en zonas concretas.

Por otro lado, otro análisis realizado por la Asociación Sueca por la Educación sexual (RFSU) realizado en el año 2015 confirma estos datos al determinar que las mujeres que ejercen la prostitución se enfrentan a situaciones más peligrosas que de antaño y que por tanto “no es tan evidente que la ley haya tenido el efecto intencionado”.<sup>47</sup>

Con respecto a la prostitución ejercida en los locales, ni las propias autoridades suecas pueden determinar si se ha reducido el número de prostitutas o no. De hecho, las autoridades coinciden en que la reducción del número de prostitutas callejeras no supone la reducción general de la prostitución. Lo que es más grave aún, se está empezando a extender en ese país la utilización de otros medios para la captación de clientes, como puede ser dar el número de móvil por la calle o establecer contacto con ellos a través de Internet (utilizando servidores extranjeros).

En relación a la cuestión de la **trata de personas con fines de explotación sexual** debemos destacar, como ya habíamos hecho anteriormente, el extraordinario trabajo que ha realizado Suecia sobre estos asuntos, a través de la concienciación y la lucha a través de las leyes.

No obstante, las cifras con respecto a la trata son aún más contradictorias que las del número de trabajadoras sexuales.<sup>48</sup> De hecho, de acuerdo con el Consejo Nacional

---

<sup>47</sup> Crouch David., Swedish Prostitution Law Targets Buyers, but Some Say It Hurts Sellers, *The New York Times*, 2015, recuperado de: <https://www.nytimes.com/2015/03/15/world/swedish-prostitution-law-targets-buyers-but-some-say-it-hurts-sellers.html>

<sup>48</sup> Es extremadamente difícil determinar cuál es el número de personas sometidas a este fenómeno moderno de esclavitud, aunque de acuerdo con los datos dados por el *International Labour Office* en el año 2017 casi 5 millones de personas habían sufrido ese fenómeno, siendo la inmensa mayoría mujeres. (Global estimates of modern slavery: forced labour and forced marriage; recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_575479.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_575479.pdf))

sueco para la Prevención del Crimen, la Ley contra la Compra del Sexo puede suponer un arma de doble filo: por un lado, es cierto que puede reducir la prostitución pero, por el otro, también supone un aumento de precios dentro del mercado de sexo y, por ende, un aliciente más para que se metan de lleno en él los criminales más cualificados.

En el año 2007, según el Departamento de la Policía Nacional sueca entre 400 y 600 mujeres en Suecia seguían siendo víctimas de la trata.

En último lugar, debemos analizar si estas medidas **han influenciado en las actitudes de los clientes** y lo cierto, es que no han tenido demasiada influencia. De acuerdo con los datos aportados por el Departamento de Salud y Bienestar, los clientes no tienen en cuenta la prohibición de comprar sexo y muchos de ellos lo comparan con ‘sobrepasar el límite de velocidad conduciendo’.

De hecho, muchos de los hombres que consumían sexo en Suecia se desplazan al extranjero, especialmente a Dinamarca, donde la prostitución se encuentra permitida y regulada.

**En conclusión**, como podemos comprobar, las medidas tomadas por el gobierno y por el legislador sueco para luchar contra la prostitución solamente son efectivas parcialmente, ya que no se ha reducido en gran medida el número de trabajadores sexuales, ni se ha eliminado del todo la trata. Además de que la actitud de los clientes tampoco ha cambiado y no perciben la compra como un ‘delito’.

Lo que sí que ha cambiado tras la promulgación de esta ley es la percepción de la sociedad sueca con respecto a la prostitución, apareciendo una creciente estigmatización que afecta muy negativamente a los trabajadores sexuales, al no considerarlos como seres libres ni plenamente dignos para vivir en sociedad.<sup>49</sup>

---

## 4.2 SISTEMA ALEMÁN (REGULACIONISTA)<sup>50</sup>

En el año 2002 entró en vigor en Alemania **la ley de la prostitución**, cuyo objetivo era regular y acabar con el vacío legal que afectaba a los trabajadores de ese ámbito. Hasta ese año, la prostitución se encontraba en **un limbo legal**, es decir, era una actividad legal, que estaba permitida, pero inmoral, y, por tanto, el contrato entre una prostituta y un cliente era considerado nulo. Se trataba de una situación conflictiva.

Esto tenía como consecuencia que las prostitutas no tuvieran ningún derecho legal a obtener una remuneración por sus servicios ni que **fuesen reconocidas como trabajadoras** y por tanto, no pudiesen acceder a la seguridad social.

Además, antes de la promulgación de esa ley **la organización de servicios de prostitución por terceros era considerado delito**. El hecho de regentar un burdel no era un delito, siempre y cuando la función del gerente fuese alquilar las habitaciones o cuartos donde las mujeres pudiesen ejercer su trabajo. No obstante, sí que era considerado ilegal el hecho de que las prostitutas dependiesen económicamente del gerente, o sea, **que no podían ser trabajadoras asalariadas**.

Debemos mencionar que, al ser considerada una actividad inmoral, **los burdeles no tenían la clasificación de establecimientos comerciales**. Esto tenía como consecuencia que la prostitución no fuese considerada, asimismo, como una actividad comercial, por lo que muchos de estos negocios no estaban registrados en ningún lugar ni poseían ningún tipo de licencia. Esto hacía que se encontrasen en una **situación jurídica incierta**.

Las regulaciones anteriores a la Ley del 2002 supusieron **que la prostitución sólo se pudiese ejercer en ciertos lugares y a ciertas horas concretas**. Con el objetivo de ‘proteger la decencia pública y a los jóvenes’ las prostitutas quedaron relegadas a ciertos espacios, lo cual hizo que su situación empeorase, al aumentar la competencia entre ellas, además de ser un caldo de cultivo para aumentar la influencia de los proxenetas.

---

<sup>50</sup> KAVEMANN, B., “Resultados del estudio sobre el impacto de la ley sobre prostitución en Alemania”, en VILLACAMPA ESTIARTE, C, *Prostitución: ¿Hacia la legalización?*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pág.80-112.

Como podemos comprobar, antes de la promulgación de la Ley en el año 2002 la prostitución estaba permitida en Alemania, pero las numerosas restricciones así como la imposibilidad de obtener un contrato de trabajo hacían que las meretrices ejerciesen su trabajo en unas condiciones pésimas.

#### 4.2.1 *¿En qué consiste?*

La Ley de la Prostitución pretende, fundamentalmente, **mejorar y regular la situación de esas mujeres**, según se declara explícitamente en su exposición de motivos y objetivos: Con su promulgación intenta mejorar la situación jurídica de las prostitutas, así como su situación social y sus condiciones laborales. Pretende además acabar con las actividades delictivas que acompañan a esta actividad y, en última instancia, se pretende ayudar a todas aquellas mujeres que deciden dejar de trabajar en la prostitución.

Para conseguir estos fines, **la actividad deja de ser considerada 'inmoral'** en todo el Estado alemán, ya que una vez quitada esa etiqueta se puede empezar a reconocer como una actividad laboral y, por ende, se puede garantizar a las mujeres derechos laborales y el acceso a la seguridad social. De hecho, el primer artículo de esta ley establece que a partir de su promulgación el contrato celebrado entre una meretriz y su cliente dejan de ser considerados inmorales.

En términos generales, **la Ley sobre la Prostitución ha regulado los siguientes aspectos:**

- **Se otorga validez legal a la relación existente entre una prostituta y un cliente:** A partir de ese momento las prostitutas tienen derecho a reclamarle el pago a un cliente tras la realización de un servicio, derecho que pueden ejercer ante los tribunales. Sin embargo, ni los clientes ni los gerentes de un burdel pueden obligarle a una prostituta a realizar actos sexuales que ella no desee, aunque si no los realiza se encuentra obligada a devolver el dinero al cliente. Esta norma se impuso con el objetivo de proteger la indemnidad sexual de la prostituta.
- **Tampoco es considerada inmoral la relación entre una prostituta y un gerente:** La prostituta tendrá derecho a cobrar una cantidad acordada previamente si ejerce su trabajo en un local y durante un horario determinado y específico.
- **Sólo pueden intervenir las prostitutas a la hora de ejercer el pago:** La ley estipula que ese derecho no puede ser transferible a terceros. Esto se interpone

con el objetivo de que las prostitutas no tengan que depender del gerente o propietario de un burdel o de un proxeneta.

- **Los gerentes de un burdel y las prostitutas están legitimados para crear una relación de subordinación laboral empleado-empendedor:** Se permite el acceso de estas mujeres a la seguridad social y el hecho de regentar un burdel deja de ser considerado un delito. Además, se permite la promoción comercial de la prostitución, aunque sometida a ciertos límites (si restringe la falta de movimiento personal o económico de la prostituta). Además, se prohíbe dar órdenes específicas a las prostitutas con el fin de mantener su autonomía.

#### 4.2.2 Efectos y críticas

Como hemos podido comprobar, nos encontramos ante un modelo opuesto al sueco. Sin embargo, ¿es más efectivo? ¿Sirve para mejorar realmente la situación de estas mujeres? ¿O solamente de una forma parcial, como el modelo abolicionista? Un estudio realizado en Alemania, donde se entrevistaron a varias prostitutas, nos dará la respuesta:

Por un lado, **la mayoría de ellas conocía la existencia de esa ley**, aunque solamente unas pocas sabían cuáles eran sus repercusiones reales. Las que trabajan a jornada completa tenían un mayor conocimiento de la legislación que aquellas que realizan el trabajo de una forma complementaria. Además, debemos de tener en cuenta que el estudio se realizó en un centro de asesoramiento y que, por tanto, las prostitutas que allí acudían estaban mejor informadas que la media. Podemos concluir que es posible que el desconocimiento de la ley fuese mayor que lo reflejado en el estudio.

El problema viene, fundamentalmente, de la falta de información acerca de esta ley por parte de las asociaciones. No obstante debemos decir **que, a pesar de esas carencias, la inmensa mayoría de las prostitutas y los gerentes de burdeles percibían la ley de manera positiva** y sólo algunos pocos la consideraban innecesaria. Por un lado, las prostitutas la valoraban como una posibilidad de acabar con la estigmatización de su profesión, mientras que los regentes de los burdeles la percibían como una protección extra para sus negocios.

Por otro lado, debemos analizar también el impacto que ha tenido esta ley en relación con **la situación laboral de las prostitutas:**

- **Con respecto a los contratos laborales**, el hecho de firmar un contrato laboral donde se especifica el tipo de prácticas y el horario de las mujeres era algo que no convencía ni a las prostitutas ni a los gerentes de los burdeles. Por un lado, porque **las prostitutas quieren conservar su intimidad** y no se sienten cómodas firmando un contrato de ese tipo. Además de que establecer cuáles son las prácticas sexuales que realizan y su horario podría **atacar a su indemnidad sexual** (al no poder rechazar una práctica o un cliente en un momento determinado<sup>51</sup>) así como a la libertad de elegir el horario que ellas quieran. Por otro lado, los gerentes rechazan la existencia de un contrato **por la prohibición de dar órdenes a sus empleadas**, ya que lo consideran un ataque contra el rigor económico de su negocio.

Además, a ninguno de ellos les convence entregar parte del dinero a la Hacienda alemana para que las prostitutas accedan a la seguridad social. Por un lado, porque esto supone una pérdida de beneficios para los gerentes y, por otro lado, porque las prostitutas no están convencidas de beneficiarse y acceder a la seguridad social en concepto de meretriz. De hecho, la mayor parte de ellas ya accedía a través de otros medios. No obstante, qué duda cabe de la necesidad de contribuir a las arcas públicas para garantizar la seguridad de estas mujeres en sus relaciones laborales. Debemos añadir que estas respuestas pueden deberse al desconocimiento de la ley a la hora de realizarse el sondeo.

Podemos concluir que, de no acceder a la seguridad social como un empleado asalariado las prostitutas podrían enfrentarse a las mismas dificultades de los trabajadores autónomos y de las personas con bajos ingresos, a lo que debemos añadir el problema de ocultarle a su familia y las personas cercanas su verdadera profesión. El camino de acceso a la seguridad social, por tanto, no pretende conseguir solamente unas mejores condiciones laborales sino también el fin de la estigmatización de esta profesión.

- **Medidas legales para el impago de la cantidad acordadas:** La ley sobre la prostitución ha hecho posible que las prostitutas acudan ante los tribunales en el

---

<sup>51</sup> Debemos mencionar que esta no es más que la percepción de las prostitutas puesto que la ley garantiza, como ya vimos en el punto anterior, el derecho de estas mujeres a rechazar las prácticas y los clientes que ellas deseen.

caso de que los clientes se nieguen a pagarlas. Debemos decir que a tal efecto, son pocos los casos que hayan conocido los tribunales. Esto es debido a la necesidad de mantener el anonimato o el hecho de que estos trabajos suelen ser pagados por adelantado. Sin embargo, la gran mayoría de las prostitutas vieron esta medida como algo muy positivo.

- **Mejora de las condiciones laborales de las prostitutas:** La Ley de Prostitución como tal no supone una mejora de las condiciones laborales de las prostitutas, pero, al no permitir que se considere “inmoral” el contrato celebrado entre estas y sus clientes, sí que da pie a que mejoren sus condiciones laborales.

No obstante, desafortunadamente, esta ley no ha conseguido que las prostitutas trabajen con mejores condiciones, sino al contrario, sigue existiendo la prostitución callejera e ilegal, sometida a sus propias normas. Esto es así debido a que la mayor parte de las prostitutas no están convencidas de trabajar como asalariadas y, por ende, es más difícil garantizar su protección.

Debemos comprobar, asimismo, si esta ley ha sido eficaz a la hora de **luchar contra el tráfico y la trata de personas**. A tales efectos, hemos de decir que las víctimas de trata tenían diferentes posturas con respecto a la prostitución: Algunas de ellas habían sido engañadas y obligadas a ejercerla, por lo que la rechazaban en todas sus formas; otras habían sido pragmáticas y la veían como una manera de obtener ingresos rápidamente; y, en último lugar, otras habían hablado con sus socios y sabían las actividades que iban a ejercer, por lo que no se consideraban víctimas de trata.

Debemos decir que la estigmatización que sufren estas mujeres hizo que fuese más difícil su cooperación con la policía, así como la muestra de su verdadera identidad. De hecho, hemos de mencionar que cuando la policía se mostró más cercana, fue cuando estas mujeres empezaron a cooperar y se pudo luchar realmente contra las organizaciones criminales.

Además, tenemos que añadir que el acceso a la información y el conocimiento de esta ley son cruciales a la hora de acabar con la trata, ya que la mayoría de las víctimas eran mujeres extranjeras que no tenían acceso a ella. De hecho, la mayor parte de los proxenetas las engañaban diciendo que la prostitución era una actividad ilegal en Alemania y que si las descubrían podrían acabar en prisión.

Podemos concluir que la mayor parte de las víctimas de trata en Alemania se encontraban en esa situación por desconocimiento y por miedo y, por tanto, la mejor forma de luchar contra estos crímenes es informar a estas mujeres de sus derechos y tratarlas con el respeto que se merecen.

En último lugar, **la Ley de Prostitución establecía medios para todas aquellas prostitutas que se decidieran a dejar el trabajo sexual**, a través de la capacitación profesional y el apoyo. De hecho, se crearon organismos especializados con el objetivo de ayudar a todas estas mujeres.

Sin embargo, estos programas y organismos se enfrentan a numerosos problemas, siendo el principal que el mercado laboral no ofrece ningún trabajo a las mujeres que acaban de abandonar la prostitución, y no tienen experiencia laboral. Además de que abandonar la prostitución es un camino largo y arduo, que se da cuando las mujeres no tienen fortaleza ni física ni mental para seguir ejerciéndola.

Sin embargo, hemos de concluir que estos programas sí han tenido cierta eficacia al solucionar todas las dudas a las prostitutas y ayudarlas a encontrar trabajos dignos y acordes a sus posibilidades

En resumen, la Ley de la Prostitución alemana no ha podido solucionar todos los problemas relacionados con la prostitución pero no podemos negar que ha ayudado a mejorar la situación de muchas mujeres al otorgarles derechos, reconocerles el estatus de trabajadoras y ayudarlas a salir de prostitución.<sup>52</sup>

---

## 5. SITUACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA

Como ya dijimos anteriormente, la prostitución en España se encuentra en un limbo legal. Esto quiere decir que no es una actividad que se encuentre estrictamente prohibida, pero tampoco está reconocida como un trabajo.

No obstante, **el Código Penal español sí que persigue los delitos de trata y proxenetismo** respectivamente (en el Art.177 Bis), mientras que la Ley de Seguridad Ciudadana (más conocida como “Ley Mordaza”) establece multas tanto para las prostitutas como para los clientes si estos último pagan los servicios sexuales “en zonas de tránsito público”, donde pueda haber personas menores de edad o cuando exista un inminente “riesgo para la seguridad vial”.

Además de estas leyes, **cada ayuntamiento es libre de sancionar la prostitución que se ejerza en la vía pública**. El caso más paradigmático es el de la ciudad de Barcelona, que desde el año 2012 aprobó una ordenanza municipal que imponía multas tanto al cliente como a la prostituta si realizan actos sexuales en la vía pública. Esta ordenanza, además, fue copiada en otros municipios españoles, donde se impusieron medidas similares para regular el ejercicio de la prostitución en espacios públicos (como en Bilbao, Málaga, Granada, Albacete...).<sup>53</sup>

Como podemos ver, desde un punto de vista legal, a pesar de que la prostitución no se encuentra prohibida existen medidas cuyo objetivo es limitar su área de ejercicio.

No obstante, para hacernos una idea del **verdadero efecto de este fenómeno** hemos de ver cuál es su efecto social y a este respecto debemos añadir por un lado, que no se sabe el número exacto de prostitutas existentes en España. No obstante, lo que sí que podemos determinar es que unas 16 000 se encuentran en una zona de riesgo, es decir, se encuentran en lugares donde han existido víctimas de trata. Sin embargo, de acuerdo con una entrevista realizada al inspector jefe del Centro de Inteligencia de Análisis

---

<sup>53</sup> VILLACAMPA C., TORRES N., Políticas criminalizadoras de la prostitución en España, *Revista electrónica de Ciencia penal y criminología* N°15, 2013.

de Riesgo (CIAR), José Nieto, se estima que el número de prostitutas podría triplicar la cantidad 16 000.<sup>54</sup>

Con respecto a su situación social debemos decir que todas aquellas personas que ejercen la prostitución de manera voluntaria no tienen ningún tipo de protección social ni de derechos laborales (no pueden sindicarse, no pueden ir a la huelga...etc).

Un caso paradigmático fue el erróneo **registro en el ministerio de trabajo del sindicato OTRAS**, que tuvo como consecuencia el despido de Concepción Pascual, directora general de Trabajo, designada por un gobierno socialista de corte claramente abolicionista.

La polémica constitución del sindicato llegó a los tribunales, que dieron la razón al Ministerio fiscal cuando impugnó los estatutos del recién constituido sindicato. De acuerdo con la sentencia, es inadmisibles la creación de un sindicato que proteja a las prostitutas que trabajan por cuenta ajena, ya que de existir se estaría reconociendo la existencia de un contrato de trabajo entre una prostituta y su proxeneta, siendo el objeto del contrato (la compra de servicios sexuales) válido cuando la ley no lo reconoce como tal.<sup>55</sup>

No obstante, sí que se han constituido sindicatos relacionados con el trabajo sexual en sus otras vertientes: actividades como los bailes eróticos, la grabación de películas pornográficas y los espectáculos de alterne están considerados actividades laborales.

Con respecto al impacto económico de la prostitución dentro de España, debemos remarcar que los datos proporcionados por el INE son inexactos, al tratarse de

---

<sup>54</sup>¿Es legal la prostitución en España? Situación de la prostitución en España, 21/04/2017, Europapress, recuperado de: <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-situacion-prostitucion-espana-20150421141927.html>

<sup>55</sup> España, Audiencia Nacional Sala de lo Social (Internet), Sentencia N° 174/2018 de 19 de noviembre de 2018 (Consultado el 29 de abril de 2019), Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/454dea8be780ba89>

una actividad considerada ilegal. Aun así, en el año 2010, se estimó que la prostitución suponía un 0,35% del PIB español, siendo una cifra bastante elevada.<sup>56</sup>

Aunque no se sabe cuál es la verdadera fuerza económica de la prostitución podemos ver que tiene una gran influencia dentro del PIB nacional. Por tanto, es una situación que no puede ser ignorada y requiere de una regulación urgente, ya sea tomando en consideración el modelo sueco o el alemán.

Con respecto a esta cuestión, la política española también se encuentra bastante dividida, aunque con una clara tendencia hacia el abolicionismo: Los principales partidos, tanto del centro izquierda como del centro derecha (PSOE y PP) tienen como objetivo abolir la prostitución, ya sea tomando en consideración el modelo sueco o a través de medidas penales.

Por otro lado, Ciudadanos, tercera fuerza política actualmente, se considera regulacionista, proponiendo una normativa para legalizar la prostitución y estabilizar la situación de los trabajadores sexuales. Finalmente Podemos, partido de izquierdas, no se ha pronunciado a este respecto.

Como podemos ver la situación de la prostitución en España es incierta debido a la falta de regulación y parece que va a ser así durante un largo periodo de tiempo ya que, a pesar de que existan discrepancias entre los distintos partidos políticos, la tendencia mayoritaria tanto por la izquierda como por la derecha es el abolicionismo.

---

<sup>56</sup> 25/09/2014 Nota de prensa: Contabilidad Nacional de España. Nueva base 2010, disponible en: <https://www.ine.es/prensa/np862.pdf>

## 6. CONCLUSIONES (Y OPINIÓN PERSONAL)

La conclusión final a la que podemos llegar es que la prostitución tiene infinidad de caras y que, además, puede ser vista desde puntos de vista muy diferentes, lo cual tiene como consecuencia que existan regulaciones tan distintas entre unos estados y otros, incluso entre estados tan cercanos como Suecia y Alemania.

Las corrientes feministas han sido muy dispares con respecto a la prostitución aunque su objetivo haya sido siempre el mismo: garantizar la igualdad real y la dignidad de las mujeres.

El feminismo de clase<sup>57</sup> y asistencial ven a la prostitución como una de las peores formas de dominación sexual de los hombres con respecto a los mujeres. Además, jamás podrán percibir a las mujeres prostituidas como mujeres libres, ya que consideran que sus elecciones siempre van a estar ligadas a algo, ya sea una necesidad imperiosa o un pasado traumático. De acuerdo con estas concepciones, las personas que se dedican a esta clase de labores son víctimas de un sistema machista que las oprime sexualmente.

Desde el feminismo de clase se argumenta, de forma más concreta, que el motivo principal por el que existe la prostitución no es más que la desigualdad económica dentro de una sociedad capitalista, basándose en que la mayor parte de las prostitutas son mujeres que se encuentran en una mala situación socioeconómica y que tienen, por tanto necesidades extremas. Además se añade que la prostitución afecta en mayor medida a las mujeres inmigrantes, de tal manera que no sólo sería una cuestión de clase sino también una cuestión étnica.

Finalmente, estas teorías alegan el peligro que puede suponer la regulación de la prostitución, ya que daría pie a la mercantilización del cuerpo de las mujeres, reduciéndolas a meros objetos sexuales; así como también mencionan la imposibilidad de desligar la prostitución del fenómeno de la trata. Defienden que el hecho de regular la prostitución supondría una forma de legitimación para que los proxenetes exploten aún más fehacientemente a sus víctimas.

---

<sup>57</sup> Cuyos dogmas son, básicamente, que tanto el capitalismo como el patriarcado son dos sistemas que explotan sistemáticamente a las mujeres y que no pueden concebirse el uno sin el otro. También se puede denominar “feminismo marxista”.

Las teorías regulacionistas, sin embargo, se basan en la libertad individual a la hora de defender la regulación de la prostitución, o más bien, en la libertad de elección que han tenido muchas mujeres a la hora de escoger dedicarse a la prostitución.<sup>58</sup>

Las teorías regulacionistas no perciben a las mujeres como unas víctimas constantes que no tienen capacidad de decisión ninguna, sino como personas que pretenden elegir su propio camino, aquel que consideran el más conveniente.

La representación más radical de la defensa de la libertad de elección la encontraríamos dentro del pensamiento anarco-capitalista, en autores como Walter Block (en cuyo libro “defendiendo lo indefendible” -1976- justifica las actividades de ciertos colectivos cuyos comportamientos se encuentran moralmente cuestionados como es el caso de las prostitutas; basándose en el principio de no agresión y el *self-ownership* o “la propiedad de uno mismo”). En contraposición con otros autores como Michael Sandes y su obra “lo que el dinero no puede comprar” del que ya hablamos dentro de las teorías abolicionistas.

Además, las teorías regulacionistas también conciben la prostitución desde un punto de vista más utilitarista, no solamente con respecto a las prostitutas, a las que se les otorgaría el acceso a la seguridad social y a las que se les concedería una serie de derechos sociales y laborales, sino para todos, al conocer cuál es la verdadera entidad del mercado del sexo y poder sacar partido del mismo, a través de impuestos y diversas regulaciones.

No obstante, debemos decir que el objetivo de estas teorías es, principalmente, acabar con el estigma que ha acompañado siempre al trabajo sexual y, sobre todo, conseguir que se respeten decisiones tomadas por los trabajadores sexuales y conseguir que la gente deje de juzgarlos por sus ideas éticas y morales.

En este estudio detallado me he podido sumergir en ambas teorías y he podido comprobar, más o menos, cómo funcionan dentro de dos países de características similares (ambos son países europeos con un nivel de vida parecido— siendo el de Suecia un poco más alto-) Y he podido llegar a la conclusión de que para conseguir la verdadera aceptación e igualdad de las mujeres (y en general, de todas las personas) que ejercen el

---

<sup>58</sup> Estas teorías han sido respaldadas por un sector del feminismo cuyos argumentos y teorías son radicalmente opuestas al feminismo de clase. Se trata del feminismo liberal.

trabajo sexual no hace falta solamente buenas intenciones sino acciones de toda índole (educativas, legales...).

**El sistema abolicionista, desde mi punto de vista, no funciona.** Bien es cierto que de acuerdo con las autoridades suecas el número de prostitutas que realizan sus servicios en la calle ha bajado, pero esto es un dato inexacto porque, al ser considerada como una actividad ilegal la compra del sexo, es más complicado obtener información y por tanto, nos hallaríamos ante una serie de datos segmentados.

Pero no sólo eso, es más: supongamos que efectivamente la prostitución se ha reducido. Aún existirían mujeres que la ejercen, en situaciones denigrantes y de una mayor vulnerabilidad, ya que han de realizar el intercambio sexual en la total clandestinidad.

Además de que las leyes suecas tampoco han servido para tampoco para acabar con la lacra de la trata de mujeres, siendo éste uno de sus objetivos principales.

No obstante, no solamente estoy en desacuerdo con estas medidas porque apenas tienen efectos positivos y no sirven para evitar los malos tratos que se ejercen sobre las trabajadoras sexuales, sino porque conciben el trabajo sexual como una sola realidad, cuando verdaderamente tiene muchas caras.

Es por ello por lo que en estas conclusiones y, a la hora de justificar mi posición fundamentalmente regulacionista y liberal, he de **desmontar los argumentos abolicionistas de una forma rápida:**

**Con respecto al argumento de que la prostitución no es un camino libremente elegido,** dado por Posada Kubissa, debido a que las mujeres la ejercen solamente cuando existe una situación de vulnerabilidad he de decir:

- Que la prostitución como tal **sí que es una institución natural** (desde un punto de vista puramente biológico, porque moralmente sí que se podría aceptar discusiones) ya que, aunque existan pueblos y tribus muy concretas donde no se ejercía, en la mayoría de ellos existían prácticas similares. Es más, incluso en el mundo animal existen prácticas parecidas a la prostitución como las realizadas por el Pan Paniscus (o mono Bonobo) en la que las hembras tienen sexo con los machos a cambio de comida.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> DE WAAL, FRANS B. M. 'Bonobo Sex and Society', *Scientific American*, 1995, pág. 82-88.

- Por otro lado, siempre y cuando sea consentido, creo que **se puede equiparar a una relación comercial o laboral**, en las que, efectivamente, la parte débil va a ser la prostituta pero al igual que ocurre en cualquier otro trabajo, en la que el empleado es más débil que el empleador. Esto, de hecho, no hace más que reforzar el argumento de que estas relaciones se han de regular y se ha de proporcionar un marco de protección para estas mujeres.
- **Por último, cuando una mujer se prostituye no vende su cuerpo**, simplemente trabaja con él. Lo utiliza para dar un servicio durante un tiempo determinado o ¿Acaso lo vende un modelo? ¿O un pintor vende sus manos? Mucha gente vive de su cuerpo y eso no significa que lo esté “vendiendo”. Esto es así porque esa actividad se encuentra limitada a un tiempo y espacio determinados, aquellos elegidos por los trabajadores sexuales<sup>60</sup>

Puedo determinar, por tanto, que las prostitutas voluntarias no se transforman en un medio, cuyo único objetivo es dar placer a otros, sino, simplemente, en una persona cuyo trabajo consiste en dar placer a través de servicios sexuales, lo cual no la anula como individuo. Es más, podríamos decir, según estas argumentaciones que un masajista es también un medio, ya que su “único objetivo” es dar placer a otros, lo cual es absurdo.

También debemos desmontar el argumento dado por el feminismo de clase, en el que consideran a la prostitución como **una forma de violencia en una triple vertiente:**

- **Lo consideran una forma más de violencia machista a lo que tengo que decir que, aunque sí se utiliza para perseguir y coaccionar a las mujeres no lo es por sí mismo:** Según Miriam Miedzian los hombres actualmente en España son educados para violentar y maltratar a las mujeres. Esto es absurdo porque son más que evidentes los esfuerzos realizados hoy en día para concienciar acerca de la igualdad (a través de campañas, leyes...) haciendo que España sea el quinto mejor país del mundo para nacer mujer.<sup>61</sup> Por tanto, el aumento de la demanda de la prostitución entre la gente joven no tiene su origen en una violencia enseñada.

---

<sup>60</sup> Debo insistir en que esto se trata de una defensa del trabajo sexual voluntario, siempre basándonos en la libertad de elección.

<sup>61</sup> De acuerdo con Universidad de Georgetown y el Instituto de Investigación de la Paz de Oslo

- **Según opina Ana de Miguel se trata de una violencia que tiene su origen en el capitalismo.** Nada más lejos de la realidad. Como ya vimos con anterioridad hay sociedades de animales en las que existe una institución similar. Además de que **fueron precisamente los regímenes comunistas los que más “cosificaron” a la mujer.** Durante los años 20, en las ciudades rusas de Vladimir y Saratov, las mujeres mayores de 18 años eran obligadas a alistarse en oficinas de ‘amor libre’ donde los hombres podían escogerlas como esposas y en las que, a partir de ese momento, las mujeres **pasaban a ser propiedad del Estado.**<sup>62</sup> Como podemos ver, fue en estos regímenes en los que la mujer se deshumanizó del todo. Es más, el propio movimiento feminista tiene su origen en el sufragismo, un movimiento de principios del XX que exigía el voto femenino y que surgió en Reino Unido, un país eminentemente occidental y *capitalista*.
- **En último lugar, se trataría de una violencia ética o racial:** Las feministas argumentan que la mayor parte de las prostitutas que ejercen en nuestro país son mujeres extranjeras que han sido engañadas de formas diversas. Esto es cierto, y, desgraciadamente es un fenómeno muy difícil de erradicar. Sin embargo, la trata de personas solamente empeora si se ponen más restricciones al mercado del sexo, porque, precisamente, es un campo de cultivo para que aparezcan las grandes mafias y proxenetas. Es más, de acuerdo con el informe realizado en Alemania, **las prostitutas que se encontraban en una situación peor eran aquellas que no conocían las leyes que regularizaban su situación.**<sup>63</sup>

**Finalmente, podemos y debemos desvincular a la prostitución del fenómeno de la trata.** Muchas mujeres ejercen la prostitución porque realmente quieren dedicarse a ello o porque creen que es la mejor opción para su vida. Es cierto que la mayor parte de ellas se encuentran en una mala situación socioeconómica, pero deciden dedicarse a la prostitución en lugar de ser camareras o limpiadoras. Debemos respetar las decisiones de los demás siempre y cuando hayan sido tomadas libremente.

---

<sup>62</sup> Corazón Rural, Á., “La vida sexual en la Unión Soviética”, *Jot Down*, 2013.

<sup>63</sup> Este argumento también es utilizado por ciertos sectores cuyo objetivo es despenalizar la venta de drogas como la marihuana, el opio, la cocaína etc.

Y lo que es más, debemos ver estas elecciones de una forma natural porque es la única manera de acabar con la estigmatización de estos colectivos.

En relación a **la pornografía** es cierto que, como dice R. Como, la mujer suele representarse como un ser débil cuyo cometido es dar placer a los hombres. Sin embargo, no veo que esto sea malo *per se* al tratarse de películas cuyo único fin es excitar y cuya demanda está formada fundamentalmente por hombres.

Además de que el cine para adultos es un mundo mucho más amplio, donde existen incluso películas de un corte feminista, que se centran fundamentalmente en el placer femenino y en el que todo tipo de cuerpos encuentran representación.

Por otro lado, no se ha demostrado que exista una relación de causalidad directa entre el consumo de la pornografía y la violencia sexual. Decir que la pornografía sirve para *crear* violadores es lo mismo que decir que los videojuegos violentos *crean* asesinos.

Sin embargo, sí que debemos mencionar que actualmente cada vez niños en edades más tempranas tienen acceso a la pornografía. Aunque un estudio realizado por la red Jóvenes e Inclusión y la Universitat de les Illes Balears establece que la edad media en España para empezar a ver pornografía son 15 años, hay casos en los que niños se iniciaron con 8<sup>64</sup>. Y es que la pornografía, argumentan en muchos casos las feministas abolicionistas, es utilizada por los jóvenes como una forma de iniciarse en la educación sexual. Podría llegar a ser cierto, aunque hemos de decir que la principal fuente de educación de los niños y jóvenes son sus padres y que la responsabilidad de educarles en valores como el respeto por las mujeres y de la dignidad recae sobre ellos. Además de que los casos en los niños consumen pornografía son esporádicos, siendo la edad media de 15 años.

En último lugar, hemos de decir que existe un elenco de mujeres que se excitan con el sometimiento y la dominación de los hombres, y si eso queda relegado al ámbito meramente sexual no tiene nada malo, ya que no podemos controlar las fantasías de los

---

<sup>64</sup> Vilar M., Un estudio detecta que niños gallegos de 8 años han consumido pornografía, *La voz de Galicia*, 2019, recuperado de: <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2019/06/08/estudio-detecta-ninos-gallegos-8-anos-consumido-pornografia/00031559944860680496227.htm>

demás. Concluyo, por tanto, con una negativa a censurar la pornografía, al considerarlo absurdo y un posible ataque contra la libertad sexual de las personas.

Ahora bien, hago hincapié en la necesidad de regular el trabajo sexual. La situación en la que se encuentran muchos países, incluido España, es insostenible. Es necesario que toda la gente que trabaja dentro del mercado del sexo se someta a una regulación con el fin de garantizarles unos derechos y una situación laboral digna. Además de que regularlo supone un paso gigante a la hora de evitar la estigmatización social que sufren estos trabajadores.

Sin embargo, la creciente vuelta al feminismo abolicionista de los años 70 que cada vez tiene más adeptos, sobre todo entre la gente joven, va a hacer imposible que se pueda llegar a un consenso. Hoy en día se está descalificando a la erótica, como si fuera alguna forma de dominación masculina. Esta situación de incertidumbre, desde mi punto de vista, se va a prolongar a lo largo de los años y dudo mucho que se realice algún avance legislativo en esta materia.

De hecho, hoy en día en España sólo existe un partido político que propone regular el trabajo sexual, mientras que el resto de partidos, sean de izquierdas o de derechas, poseen un corte más abolicionista.; lo cual es lógico, puesto que como hemos podido comprobar a lo largo de este trabajo, desde el punto de vista más conservador como desde el punto de vista del feminismo de clase se percibe al trabajo sexual como una forma de denigrar a las mujeres.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

BOZA MORENO, E. *La prostitución como trabajo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018.

BRIZ., M., GARAIZÁBAL, C. *La prostitución a debate: Por los derechos de las prostitutas*, Madrid, Talasa, 2007.

BRUFAO CURIEL, P., “Prostitución y políticas públicas; entre la reglamentación, la legalización y la abolición”, *Fundación Alternativas*, 2008, pág.5-41.

CASTELLANO TORRES, E; RANEA TREVIÑO, B., “La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual”, *Dilemata*, 2014, pág.161-177.

CORAZÓN RURAL, Á., “La vida sexual en la Unión Soviética”, *Jot Down*, 2013.

<sup>1</sup>COBO, R., “Introducción. Pornografía y prostitución en el orden patriarcal: perspectivas abolicionistas”, *Oñati Socio-legal Series*, 2019, pág.1-5. Disponible en: /Available from: <http://ssrn.com/abstract=3316077>

COMO R. “El imaginario pornográfico como pedagogía de la prostitución”. *Oñati Socio-legal Series*, 2019, pág. 6-26. Disponible en: / Available from: <http://ssrn.com/abstract=3247769>

DE LORA, P “¿Hacernos los suecos? La prostitución y los límites del Estado”, *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho* N° 30, 2007, páginas 452-470.

DE WAAL, FRANS B. M. “Bonobo Sex and Society”. *Scientific American*, 1995, páginas 82-88.

DODOLLET, S, ÖSTERGREN, P, “Ley sueca sobre la compra de sexo: presuntos éxitos y resultados demostrables”, en VILLACAMPA ESTIARTE C., *Prostitución: ¿Hacia la legalización?* Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pág.113-145.

ESPEJO, B., Prostituciones: Diálogo sobre el sexo de pago: la prostitución desde un punto de vista transexual, *Icaria Antrazyt*, 2018.

GONZÁLEZ DEL RÍO, J.M, *El ejercicio de la prostitución y el derecho del trabajo*, Granada, Comares, 2013.

GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL, *Propuesta de regulación del ejercicio voluntario de la prostitución entre adultos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, Página 13.

KAVEMANN, B. “Resultados del estudio sobre el impacto de la ley sobre prostitución en Alemania”, en VILLACAMPA ESTIARTE, C, *Prostitución: ¿Hacia la legalización?*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, pág.80-112.

MAQUEDA ABREU, M., *Prostitución, feminismos y derecho penal*, Comares, Granada, 2009-

MIGUEL ÁLVAREZ, A DE, ‘La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana’. *Revista Europea de Derechos Fundamentales* ISSN 1699-1524 , 2012., pág. 49-74. Disponible en: [http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion\\_de\\_mujeres\\_escuela\\_desigualdad\\_humana.pdf](http://mujeresenred.net/IMG/pdf/prostitucion_de_mujeres_escuela_desigualdad_humana.pdf)

MIGUEL ÁLVAREZ, A DE. TORRADO MARTÍN-PALOMINO E. “Introducción: Debates y dilemas en torno a la prostitución”, *Dilemata*, 2014, pág.1-6.

PATEMAN C, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos 1995.

PELONGHER, N, *La prostitución masculina*, Ediciones de la Urraca, Buenos Aires, 1993.

PHILLIPS A., *Our bodies, whose property?*, Princeton University Press, New jersey, 2013.

POSADA KUBISSA, L., “Reflexiones críticas sobre la prostitución desde el modelo abolicionista”. *Oñati Socio-legal Series*, 2019, página 8. Disponible en: / Available from: <http://ssrn.com/abstract=3260710>

RANEA TRIVIÑO, B., “Masculinidad (hegemónica) resquebrajada y reconstrucción subjetiva en los espacios de prostitución”. *Oñati Socio-legal Series* 2019, pág.161-177. Disponible en: / Available from: <http://ssrn.com/abstract=3251780>

RENÉ BOIVIN, R, “De la ambigüedad del clóset a la cultura del gueto gay: género y homosexualidad en París, Madrid y México”, *La ventana* vol.4 N°34, Guadalajara (México), 2011, pág.146-190.

REDTRASEX - RED DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, “8 razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual”, Argentina, 2014.

REY MARTINEZ, F., MATA MARTÍN, R., SERRANO ARGÜELLO, N., *Prostitución y derecho*, Aranzadi, Navarra, 2004.

SANDEL M., *Lo que el dinero no puede comprar: Los límites morales del mercado*, Debate, España, 2013.

SAU, V., *Diccionario ideológico feminista*, Icaria, Barcelona, 2000.

TAMARIT SUMALLA, J, *Prostitución: ¿Hacia la legalización?*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012.

TORRADO MARTÍN-PALOMINO E. ILEMATA “Laissez faire, laissez passer”: La mercantilización sexual de los cuerpos de las mujeres y las niñas desde una perspectiva de género’ *Dilemata*, 2014, pág.85-100.

VILLACAMPA C., TORRES N., Políticas criminalizadoras de la prostitución en España, *Revista electrónica de Ciencia penal y criminología* N°15, 2013, pág. 1-40.

## TEXTOS LEGALES

Código penal español

Ley de Seguridad Ciudadana

Ordenanza municipal de Barcelona (2012)

## SENTENCIAS

España, Audiencia Nacional Sala de lo Social (Internet), Sentencia N° 174/2018 de 19 de noviembre de 2018 (Consultado el 29 de abril de 2019).

## NOTAS DE PRENSA Y ARTÍCULOS

25/09/2014 Nota de prensa: Contabilidad Nacional de España. Nueva base 2010, disponible en: <https://www.ine.es/prensa/np862.pdf>

¿Es legal la prostitución en España? Situación de la prostitución en España, 21/04/2017, Europapress, recuperado de: <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-situacion-prostitucion-espana-20150421141927.html>

Crouch David., Swedish Prostitution Law Targets Buyers, but Some Say It Hurts Sellers, *The New York Times*, 2015, recuperado de: <https://www.nytimes.com/2015/03/15/world/swedish-prostitution-law-targets-buyers-but-some-say-it-hurts-sellers.html>

Vilar M., Un estudio detecta que niños gallegos de 8 años han consumido pornografía, La voz de Galicia, 2019, recuperado de: <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2019/06/08/estudio-detecta-ninos-gallegos-8-anos-consumido-pornografia/00031559944860680496227.htm>